

Diciembre de 2019

Normas NIIF®

Proyecto de Norma PN/2019/7

Presentación General e Información a Revelar

Recepción de comentarios hasta el 30 de septiembre de 2020

El plazo para comentarios ha cambiado del 30 de junio de 2020 debido a la pandemia de covid-19

Proyecto de Norma

Presentación General e Información a Revelar

Recepción de comentarios hasta el 30 de septiembre de 2020

El plazo para comentarios ha cambiado del 30 de junio de 2020

debido a la pandemia de covid-19

Exposure Draft ED/2019/7 *General Presentation and Disclosures* is published by the International Accounting Standards Board (Board) for comment only. The proposals may be modified in the light of comments received before being issued in final form. Comments need to be received by 30 September 2020 and should be submitted in writing to the address below, by email to commentletters@ifrs.org or electronically using our 'Open for comment documents' page at: <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>.

All comments will be on the public record and posted on our website at www.ifrs.org unless the respondent requests confidentiality. Such requests will not normally be granted unless supported by good reason, for example, commercial confidence. Please see our website for details on this and how we use your personal data.

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

Copyright © 2019 IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at licences@ifrs.org.

Copies of Board publications may be obtained from the Foundation's Publications Department. Please address publication and copyright matters to publications@ifrs.org or visit our webshop at <http://shop.ifrs.org>.

This Spanish translation of the Exposure Draft *General Presentation and Disclosures* and related material contained in this publication has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', the 'IASB® logo', 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the IFRS for SMEs® logo, the 'Hexagon Device', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'IFRS Taxonomy®', 'NIIF®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's Marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office in the Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

Proyecto de Norma

Presentación General e Información a Revelar

Recepción de comentarios hasta el 30 de septiembre de 2020

El plazo para comentarios ha cambiado del 30 de junio de 2020

debido a la pandemia de covid-19

El Proyecto de Norma PN/2019/7 *Presentación General e Información a Revelar* se publica por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) únicamente para recibir comentarios. Las propuestas podrán modificarse a la luz de los comentarios recibidos antes de emitirse de forma definitiva. Se necesita recibir los comentarios antes del 30 de septiembre de 2020 y deben enviarse por escrito a la siguiente dirección, mediante correo electrónico a commentletters@ifrs.org o electrónicamente usando nuestra página 'Open for comment documents' en: <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>.

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se publicarán en nuestro sitio web www.ifrs.org a menos que quien responda solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para obtener detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos su información.

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de ésta, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe sustituir los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

Copyright © 2019 IFRS Foundation

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales por favor contacte con licences@ifrs.org.

Pueden obtenerse copias de las publicaciones del Consejo en el Departamento de Publicaciones de la Fundación. Para temas relacionados con la publicación y derechos de autor, por favor dirigirse a publications@ifrs.org o visite nuestra tienda web en <http://shop.ifrs.org>.

La traducción al español del Proyecto de Norma *Presentación General e Información a Revelar* y del material relacionado contenido en esta publicación ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son propiedad de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo (Marcas) incluyendo 'IAS®', 'IASB®', el logo IASB®, 'IFRIC®', 'IFRS®', 'las IFRS®', 'IFRS for SMEs®', el logo 'IFRS for SMEs®', el 'logo en forma de hexágono', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'IFRS Taxonomy®', 'NIIF®' y 'SIC®'. El titular de la licencia tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre las marcas de la Fundación.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE. UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su oficina principal en el Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HB, Reino Unido.

ÍNDICE

	<i>desde el párrafo</i>
INTRODUCCIÓN	
INVITACIÓN A COMENTAR	
[PROYECTO] NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA X PRESENTACIÓN GENERAL E INFORMACIÓN A REVELAR	
OBJETIVO	1
ALCANCE	2
CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS	10
IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	16
PRESENTACIÓN GENERAL E INFORMACIÓN A REVELAR	19
Objetivo de los estados financieros y papel de los estados financieros principales y de las notas	19
Agregación y desagregación	25
Compensación	29
Frecuencia de la información	31
Congruencia de la presentación, información a revelar y clasificación	33
Información comparativa	34
Partidas de los estados financieros y subtotales	42
ESTADO (O ESTADOS) DEL RENDIMIENTO FINANCIERO	44
Estado del resultado del periodo	44
Estado de presentación del resultado integral	73
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	82
Partidas a presentar en el estado de situación financiera	82
Clasificación de los activos y pasivos como corrientes o no corrientes	84
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	89
Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio	89
Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas	91
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	95
NOTAS	96
Estructura	96
Ingresos y gastos inusuales	100
Medidas del rendimiento de la gestión	103
Capital	111
Otra información a revelar	114
FECHA DE VIGENCIA Y TRANSICIÓN	117
DEROGACIÓN DE LA NIC 1	120
APÉNDICES	
A Definiciones de términos	
B Guía de aplicación	
[PROYECTO] MODIFICACIONES A OTRAS NORMAS NIIF	

TABLA DE CONCORDANCIA CON LA NIC 1 Y OTRAS NORMAS NIIF	
APROBACIÓN POR EL CONSEJO DEL PROYECTO DE NORMA <i>PRESENTACIÓN GENERAL E INFORMACIÓN A REVELAR</i> PUBLICADO EN DICIEMBRE DE 2019	
FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES (véase el folleto separado)	
EJEMPLOS ILUSTRATIVOS (véase en folleto separado)	

Introducción

¿Por qué publica el Consejo este Proyecto de Norma?

El Proyecto de Norma incluye las propuestas del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) para mejorar la forma en que se comunica la información en los estados financieros, centrándose en la información sobre el rendimiento en el estado del resultado del periodo.¹ El Consejo está proponiendo cambios limitados en el estado de flujos de efectivo y en el estado de situación financiera.

Las propuestas del Proyecto de Norma se desarrollaron por el Consejo como parte de su proyecto de Estados Financieros Principales, que es parte del trabajo del Consejo sobre Mejor Comunicación de la Información Financiera. Este proyecto responde a la fuerte demanda de los interesados, y en particular de los usuarios de los estados financieros para llevar a cabo un proyecto sobre información financiera.

Estructura del Proyecto de Norma

El Proyecto de Norma incluye:

- (a) una propuesta para sustituir la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* por una nueva Norma que comprendería:
 - (i) nuevos requerimientos sobre presentación de información e información a revelar en los estados financieros.²
 - (ii) requerimientos trasladados de la NIC 1 con ciertos cambios limitados en la redacción. (Estos cambios no pretenden modificar ningún requerimiento.)
- (b) propuestas de modificación de otras Normas:
 - (i) NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo*;
 - (ii) NIIF 12 *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades*;
 - (iii) NIC 33 *Ganancias por Acción*;
 - (iv) NIC 34 *Información Financiera Intermedia*;
 - (v) NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* para incluir algunos requerimientos de la NIC 1³ y
 - (vi) NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar* para incluir algunos requerimientos de la NIC 1.

¿Quién se vería afectado por las propuestas?

El Consejo espera que las propuestas de este Proyecto de Norma afecten a todas las entidades que aplican las Normas NIIF para preparar estados financieros. El efecto de estas propuestas variará entre entidades. Los párrafos FC232 a FC312 de los Fundamentos de las Conclusiones describen los efectos esperados de las propuestas del Consejo en mayor detalle.

Próximo paso

El Consejo considerará las cartas de comentarios y otra información recibida de sus consultas sobre este Proyecto de Norma al finalizar las propuestas del proyecto.

¹ Esta invitación a comentar y el Proyecto de Norma utiliza el término "estado del resultado del periodo" para cubrir tanto la sección del resultado del periodo (cuando una entidad presenta su estado [o estados] del rendimiento financiero como un único estado del resultado del periodo y otro resultado integral), como el estado del resultado del periodo (cuando una entidad presenta su estado [o estados] del rendimiento financiero como un estado del resultado del periodo y un estado separado de presentación del resultado integral).

² El Consejo propone conservar los requerimientos de la NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo* que son específicos de la presentación e información a revelar en el estado de flujos de efectivo con algunas modificaciones.

³ El Proyecto de Norma también establece una propuesta para cambiar el título de la NIC 8 de "*Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*" a "*Bases para la Preparación, Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores*".

Invitación a comentar

El Consejo invita a comentar sobre las propuestas del Proyecto de Norma, en concreto sobre las preguntas señaladas a continuación. Los comentarios serán de mayor utilidad si:

- (a) tratan las preguntas en los términos señalados;
- (b) indican el párrafo o párrafos específicos a los que se refieren;
- (c) contienen una lógica clara;
- (d) identifican cualquier redacción de las propuestas del proyecto que sea difícil de traducir; e
- (e) incluyen las alternativas que el Consejo debería considerar, si procede.

Quienes respondan no necesitan comentar todas las modificaciones propuestas. El Consejo está interesado en recibir información sobre la forma en que ha equilibrado costos y beneficios al desarrollar dichas propuestas de cambio. El Consejo también recibirá gustosamente opiniones sobre si las propuestas del proyecto están formuladas con claridad y si reflejan las decisiones del Consejo.

El Consejo no está interesado en comentarios sobre los requerimientos que propone trasladar desde la NIC 1 únicamente cambios con limitados en su redacción. Sin embargo, el Consejo recibirá gustosamente opiniones sobre si los cambios limitados propuestos en la redacción de estos requerimientos podrían tener consecuencias no previstas. Los requerimientos trasladados desde la NIC 1 están coloreados en gris en el Proyecto de Norma. En el paquete del Proyecto de Norma se incluye un documento que proporciona una actualización completa de los cambios a los párrafos de la NIC 1.

Estructura del estado del resultado del periodo

La figura 1 es un resumen de un estado del resultado del periodo preparado por una entidad que aplica las propuestas del proyecto. La entidad no realiza inversiones en el curso de sus actividades de negocio principales, ni proporciona financiación a clientes como una actividad principal del negocio.

Figura 1—Resumen de un estado del resultado del periodo

Ingresos de actividades ordinarias	X	Operación
Gastos de operación	(X)	
Resultado por operaciones del periodo	X	
Participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos integrados	X	Asociadas y negocios conjuntos integrados
Resultado por operaciones del periodo e ingresos y gastos procedentes de las asociadas y negocios conjuntos integrados	X	
Participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos no integrados	X	Inversión
Ingresos procedentes de inversiones	X	
Resultado del periodo antes de financiación e impuestos a las ganancias	X	
Ingresos por intereses procedentes de efectivo y equivalentes al efectivo	X	Financiación
Gastos procedentes de actividades de financiación	(X)	
Reversión del descuento sobre pasivos y provisiones por pensiones	(X)	
Resultado del periodo antes de impuestos	X	

El Proyecto de Norma propone que una entidad presente los nuevos subtotales siguientes en el estado del resultado del periodo (mostrado como sombreado en la Figura 1):⁴

- (a) resultado por operaciones del periodo;
- (b) resultado por operaciones del periodo e ingresos y gastos procedente de las asociadas y negocios conjuntos integrados; y
- (c) resultado del periodo antes de financiación e impuesto a las ganancias.

Al aplicar estos nuevos subtotales propuestos, una entidad presentaría en el estado del resultado del periodo ingresos y gastos clasificados en las categorías siguientes (estas categorías se muestran en los cuadros en la parte derecha de la Figura 1):

- (a) operación;
- (b) asociadas y negocios conjuntos integrados;
- (c) inversión; y
- (d) financiación.

La categoría de operación excluye los ingresos y gastos clasificados en otras categorías, tales como la categoría de inversión o la categoría de financiación y, por ello, incluye todos los ingresos y gastos procedentes de las actividades de negocio principales de una entidad. Por consiguiente, la categoría de operación incluye:

- (a) ingresos y gastos procedentes de inversiones realizadas en el curso de las actividades de negocio principales de una entidad (párrafo 48 del Proyecto de Norma); e
- (b) ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación e ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo si la entidad proporciona financiación a clientes como actividad de negocio principal (párrafo 51 del Proyecto de Norma).

La categoría de inversión incluye rentabilidades de inversiones, es decir, ingresos y gastos procedentes de activos que generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de otros recursos mantenidos por la entidad.⁵ La categoría de inversión también incluye los gastos incrementales relacionados con ella.

La categoría de financiación incluye:⁶

- (a) ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- (b) ingresos y gastos sobre pasivos que surgen de actividades de financiación;
- (c) ingresos y gastos por intereses sobre otros pasivos, por ejemplo, la reversión de descuentos sobre pasivos y provisiones por pensiones.

El Consejo desarrolló sus propuestas para las categorías del estado del resultado del periodo sin intentar alinear las clasificaciones entre estados financieros principales. Por consiguiente, los ingresos y gastos clasificados en las categorías de operación, inversión y financiación del estado del resultado del periodo no se corresponden necesariamente con los flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, inversión y financiación en el estado de flujos de efectivo.

Pregunta 1—resultado por operaciones del periodo

El párrafo 60(a) del Proyecto de Norma propone que todas las entidades presenten en el estado del resultado del periodo un subtotal para el resultado por operaciones del periodo.

El párrafo FC53 de los Fundamentos de las Conclusiones describe las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con la propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

⁴ El Proyecto de Norma también describe cuándo se requiere que se presenten los subtotales (b) o (c) y cuándo podrían no presentarse.

⁵ Excepto por el caso descrito en (a) en el párrafo anterior.

⁶ Excepto por el caso descrito en (b) en el párrafo anterior.

Pregunta 2—La categoría de operación

El párrafo 46 del Proyecto de Norma propone que las entidades clasifiquen en la categoría de operación todos los ingresos y gastos no clasificados en las otras categorías, tales como la categoría de inversión o la categoría de financiación.

Los párrafos FC54 a FC57 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Pregunta 3—la categoría de operación: ingresos y gastos procedentes de inversiones realizadas en el curso de las actividades de negocio principales de una entidad

El párrafo 48 del Proyecto de Norma propone que una entidad clasifique en la categoría de operación los ingresos y gastos procedentes de inversiones realizadas en el curso de las actividades de negocio principales de la entidad.

Los párrafos FC58 a FC61 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con la propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Pregunta 4—la categoría de operación: una entidad que proporciona financiación a los clientes como una actividad de negocio principal

El párrafo 51 del Proyecto de Norma propone que una entidad que proporciona actividades de financiación a los clientes como una actividad de negocio principal clasifique en la categoría de operación:

- los ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación, y del efectivo y equivalentes al efectivo, que se relacionan con la provisión de financiación a clientes; o
- todos los ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación y todos los ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

Los párrafos FC62 a FC69 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con la propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Pregunta 5—La categoría de inversión

Los párrafos 47 y 48 del Proyecto de Norma proponen que una entidad clasifique en la categoría de inversión los ingresos y gastos (incluyendo los gastos incrementales relacionados) procedentes de activos que generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de otros recursos mantenidos por la entidad, a menos que sean inversiones realizadas en el curso de las actividades de negocio principales de la entidad.

Los párrafos FC48 a FC52 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

Pregunta 5—La categoría de inversión

¿Está de acuerdo con la propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Pregunta 6—resultado del periodo antes de financiación e impuesto a las ganancias y la categoría de financiación

- (a) Los párrafos 60(c) y 64 del Proyecto de Norma proponen que todas las entidades, excepto algunas entidades especificadas (véase el párrafo 64 del Proyecto de Norma), presenten en el estado del resultado del periodo un subtotal del resultado del periodo antes de financiación e impuesto a las ganancias.
- (b) El párrafo 49 del Proyecto de Norma propone que ingresos y gastos clasificará una entidad en la categoría de financiación.

Los párrafos FC33 a FC45 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Asociadas y negocios conjuntos integrados y no integrados

El Consejo propone definir "asociadas y negocios conjuntos integrados" y "asociadas y negocios conjuntos no integrados", y requerir que una entidad clasifique su patrimonio contabilizado de asociadas y negocios conjuntos como integrado o no integrado en las actividades de negocio principales de la entidad. El Consejo propone requerir que una entidad proporcione información sobre las asociadas y negocios conjuntos integrados por separado de las asociadas y negocios conjuntos no integrados. El Consejo propone que se requiera que una entidad:

- (a) clasifique, en la categoría de asociadas y negocios conjuntos integrados del estado del resultado del periodo, los ingresos y gastos procedentes de las asociadas y negocios conjuntos integrados, y presente un subtotal para el resultado por operaciones del periodo e ingresos y gastos procedentes de asociadas y negocios conjuntos integrados (párrafo 53 y 60(b) del proyecto de Norma);
- (b) presente, como flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión en el estado de flujos de efectivo, los flujos de efectivo procedentes de inversiones en asociadas y negocios conjuntos integrados por separado de los flujos de efectivo procedentes de inversiones en asociadas y negocios conjuntos no integrados (propuesta en el nuevo párrafo 38A de la NIC 7);
- (c) presente, en el estado de situación financiera, las inversiones en asociadas y negocios conjuntos integrados por separado de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos no integrados (párrafo 82(g) y 82(h) del Proyecto de Norma); y
- (d) revele, en las notas, la información requerida por el párrafo 20 de la NIIF 12 para las asociadas y negocios conjuntos integrados por separado de las asociadas y negocios conjuntos no integrados (propuesta en el nuevo párrafo 20E de la NIIF 12).

Pregunta 7—Asociadas y negocios conjuntos integrados y no integrados

- (a) Los nuevos párrafos propuestos 20A a 20D de la NIIF 12 definiría "asociadas y negocios conjuntos integrados" y "asociadas y negocios conjuntos no integrados" y requiere que una entidad los identifique.
- (b) El párrafo 60(b) del Proyecto de Norma propone requerir que una entidad presente en el estado del resultado del periodo un subtotal para el resultado por operaciones y los ingresos y gastos procedentes de

Pregunta 7—Asociadas y negocios conjuntos integrados y no integrados

asociadas y negocios conjuntos integrados.

- (c) Los párrafos 53, 75(a), 82(g) y 82(h) del Proyecto de Norma, los nuevos párrafos propuestos 38A de la NIC 7 y el nuevo párrafo propuesto 20E de la NIIF 12 requerirían que una entidad proporcione información sobre las asociadas y negocios conjuntos integrados por separado de las asociadas y negocios conjuntos no integrados.

Los párrafos FC77 a FC89 y FC205 a FC213 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para estas propuestas y analizan los enfoques que se consideraron pero rechazaron por el Consejo.

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Papel de los estados financieros, agregación y desagregación

El Consejo propone describir el papel de los estados financieros principales y de las notas. El Consejo también propone los principios y requerimientos generales sobre la agregación y desagregación de la información, los principios serían aplicables a la presentación en los estados financieros principales e información a revelar en las notas.

Pregunta 8—papel de los estados financieros principales y de las notas, agregación y desagregación

- (a) Los párrafos 20 y 21 del Proyecto de Norma establecen la descripción propuesta del papel de los estados financieros principales y de las notas.
- (b) Los párrafos 25 a 28 y B5 a B15 del Proyecto de Norma establecen las propuestas de los principios y requerimientos generales sobre la agregación y desagregación de la información.

Los párrafos FC19 a FC27 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar estas propuestas.

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

El Consejo propone continuar requiriendo que las entidades presenten en el estado del resultado del periodo un desglose de los gastos por operaciones usando el método de gasto por naturaleza o el método de gasto por función. El Consejo propone que el método presentado debe ser aquel que proporcione la información más útil a los usuarios de los estados financieros. Además, el Consejo propone describir los factores a considerar al decidir qué método de desglose del gasto por operación debe usarse (párrafo B45 del Proyecto de Norma). Una entidad que presenta un desglose de gastos por operación usando el método de gasto por función en el estado del resultado del periodo se le requeriría también que revele en una sola nota un desglose del total de sus gastos por operaciones usando el método del gasto por naturaleza.

Pregunta 9—Desglose de los gastos por operación

Los párrafos 68 y B45 del Proyecto de Norma proponen requerimientos y guías de aplicación para ayudar a que una entidad decida si presentar sus gastos por operación usando el método de desglose de gastos por naturaleza o el de gastos por función. El párrafo 72 del Proyecto de Norma propone requerir que una entidad que proporciona un desglose de sus gastos de operación por función en el estado del resultado del periodo proporcione un desglose usando el método de gastos por naturaleza en las notas.

Los párrafos FC109 a FC114 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

Pregunta 9—Desglose de los gastos por operación

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

El Consejo propone introducir una definición de "ingresos y gastos inusuales", y propone requerir que todas las entidades revelen los ingresos y gastos inusuales en una sola nota. El Consejo también propone guías de aplicación para ayudar a que una entidad identifique sus ingresos y gastos inusuales.

Pregunta 10—ingresos y gastos inusuales

- (a) El párrafo 100 del Proyecto de Norma introduce una definición de "ingresos y gastos inusuales".
- (b) El párrafo 101 del Proyecto de Norma propone requerir que todas las entidades revelen los ingresos y gastos inusuales en una sola nota.
- (c) Los párrafos B67 a B75 del Proyecto de Norma proponen guías de aplicación para ayudar a que una entidad identifique sus ingresos y gastos inusuales.
- (d) Los párrafos 101(a) a 101(d) del Proyecto de Norma proponen qué información debe revelarse en relación con los ingresos y gastos inusuales.

Los párrafos FC122 a FC144 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para las propuestas y analizan los enfoques que se consideraron pero rechazaron por el Consejo.

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Medidas del rendimiento de la gestión

El Consejo propone introducir una definición de "medidas del rendimiento de la gestión" y requiere que una entidad las revele en una sola nota. Las medidas del rendimiento de la gestión son subtotales de los ingresos y gastos que:

- (a) se usan en comunicaciones públicas fuera de los estados financieros;
- (b) complementan totales y subtotales especificados por las Normas NIIF; y
- (c) comunican a los usuarios de los estados financieros la opinión de la gerencia de los estados financieros sobre un aspecto del rendimiento financiero de una entidad.

Una entidad cumpliría con los requerimientos generales de las Normas NIIF sobre información incluida en los estados financieros cuando proporcione estas medidas; por ejemplo, cada medida del rendimiento debe representar fielmente un aspecto del rendimiento financiero de la entidad. Sin embargo, el Consejo no propone restricciones adicionales sobre medidas del rendimiento de la gestión, tales como permitir que la gerencia de la entidad proporcione solo medidas basadas en cantidades reconocidas y medidas de acuerdo con las Normas NIIF (párrafos FC155 y FC158 a FC162).

El Proyecto de Norma también propone especificar la información que se requeriría que una entidad revele sobre las medidas del rendimiento de la gestión, incluyendo una conciliación con los totales o subtotales más directamente comparables especificados por las Normas NIIF.

Pregunta 11—Medición del rendimiento de la gestión

- (a) El párrafo 103 del Proyecto de Norma propone una definición de "medidas del rendimiento de la gestión".
- (b) El párrafo 106 del Proyecto de Norma requiere que una entidad revele en una sola nota información sobre sus medidas del rendimiento de la gestión.

Pregunta 11—Medición del rendimiento de la gestión

(c) Los párrafos 106(a) a 106(d) del Proyecto de Norma proponen qué información se requeriría que una entidad revele sobre sus medidas del rendimiento de la gestión.

Los párrafos FC145 a FC180 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para las propuestas y enfoques del análisis que se consideraron pero rechazaron por el Consejo.

¿Está de acuerdo en que la información sobre medidas del rendimiento de la gestión como se define por el Consejo debe ser incluida en los estados financieros? ¿Por qué sí o por qué no?

¿Está de acuerdo con los requerimientos de información a revelar propuestos para las medidas del rendimiento de la gestión? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué información a revelar alternativa sugeriría y por qué?

EBITDA

El Consejo no propone en esta propuesta definir ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA por sus siglas en inglés). El Consejo consideró, pero rechazó, describir el resultado del periodo antes de la depreciación y amortización como EBITDA. Sin embargo, el Consejo propone eximir de los requerimientos de información a revelar para las medidas del rendimiento de la gestión un subtotal calculado como resultado por operaciones del periodo antes de depreciaciones y amortizaciones [párrafo 104(c)].

Pregunta 12—EBITDA

Los párrafos FC172 y FC173 de los Fundamentos de las Conclusiones explican por qué el Consejo no ha propuesto requerimientos relacionados con el EBITDA.

¿Está usted de acuerdo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Estado de flujos de efectivo

El Consejo propone requerir que una entidad use el subtotal del resultado por operaciones del periodo como punto de partida para el método indirecto de la información sobre flujos de efectivo procedentes de actividades de operación.

El Consejo también propone la reducción de alternativas de presentación actualmente permitidas por la NIC 7 y requerir que, en el estado de flujos de efectivo, una entidad clasifique los flujos de efectivo por intereses y dividendos como muestra la Figura 2.

Figura 2—Clasificación de los flujos de efectivo por intereses y dividendos

Partida de los flujos de efectivo	Mayoría de las entidades	Entidades especificadas ^(a)
Intereses pagados	Financiación	Opción de política contable, la posible localización depende de la clasificación de los ingresos y gastos relacionados en el estado del resultado del periodo.
Intereses recibidos	Inversión	
Dividendos recibidos	Inversión	
Dividendos pagados	Financiación	
(a) Una entidad que proporciona financiación a los clientes como una actividad de negocio principal o en el curso de sus		

Partida de los flujos de efectivo	Mayoría de las entidades	Entidades especificadas ^(a)
actividades de negocio principales invierte en activos que generan una rentabilidad individual y altamente independiente de otros recursos de la entidad.		

Pregunta 13—estado de flujos de efectivo

- (a) La modificación propuesta al párrafo 18(b) de la NIC 7 requeriría que el resultado por operaciones del periodo sea el punto de partida para el método indirecto de la información sobre flujos de efectivo procedentes de actividades de operación.
- (b) los nuevos párrafos propuestos 33A y 34A a 34D de la NIC 7 especificarían la clasificación de los flujos de efectivo por intereses y dividendos.

Los párrafos FC185 a FC208 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para las propuestas y analizan los enfoques que se consideraron pero fueron rechazadas por el Consejo.

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Otros

Pregunta 14—otros comentarios

¿Tiene otros comentarios sobre las propuestas del Proyecto de Norma, incluyendo el análisis de los efectos (párrafos FC232 a FC312 de los Fundamentos de las Conclusiones, incluido el Apéndice) y Ejemplos Ilustrativos que acompañan al Proyecto de Norma?

Plazo

El Consejo considerará todos los comentarios recibidos por escrito hasta el **30 de septiembre de 2020**. El plazo ha cambiado del 30 de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2020 debido a la pandemia de covid-19.

Cómo comentar

Preferiríamos recibir sus comentarios de forma electrónica. Sin embargo, los comentarios deben remitirse utilizando uno de los siguientes métodos:

En línea

Visite la página 'Open for comment documents' en:
<https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>

Por correo electrónico

Enviar comentarios a:
commentletters@ifrs.org

Por correo postal

Fundación IFRS
 Columbus Building
 7 Westferry Circus
 Canary Wharf
 London E14 4HD

Reino Unido

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se publicarán en nuestro sitio web a menos que se solicite confidencialidad y aceptemos su solicitud. Normalmente no se aceptan estas solicitudes a menos que se basen en una buena razón, por ejemplo, confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web sobre detalles de esta política y cómo utilizamos sus datos personales.

[Proyecto] Norma Internacional de Información Financiera X *Presentación General e Información a Revelar*

Objetivo

- 1 [NIC 1.1] Esta [proyecto] Norma establece los requerimientos generales y específicos para la presentación e información a revelar en los estados financieros con propósito general ("estados financieros") para ayudar a asegurar que proporcionan información relevante que representa fielmente los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una entidad.

Alcance

- 2 **[NIC 1.2] Una entidad aplicará esta [proyecto] Norma a la presentación e información a revelar en los estados financieros preparados aplicando las Normas NIIF.**
- 3 [NIC 1.47] Esta [proyecto] Norma establece los requerimientos generales y específicos para la presentación de información en el estado (o estados) del rendimiento financiero, el estado de situación financiera y el estado de cambios en el patrimonio. Esta [proyecto] Norma también requiere revelar otra información en las *notas*. La NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo* establece los requerimientos de presentación de información a revelar sobre los flujos de efectivo.
- 4 [NIC 1.3] Otras Normas NIIF establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar para transacciones y otros sucesos específicos.
- 5 [NIC 1.4 parcial] Esta [proyecto] Norma no se aplica a la presentación de información e información a revelar en estados financieros intermedios condensados preparados de acuerdo con la NIC 34 *Información Financiera Intermedia*. Sin embargo, los párrafos 25 a 30, 100 a 110 y 118 se aplican a estos estados financieros.
- 6 [NIC 1.4 parcial] Esta [proyecto] Norma se aplica por igual a todas las entidades, incluyendo las que presentan estados financieros consolidados de acuerdo con la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados* y a las que presentan estados financieros separados de acuerdo con la NIC 27 *Estados Financieros Separados*.
- 7 [NIC 1.5] Esta [proyecto] Norma utiliza terminología propia de las entidades con ánimo de lucro, incluyendo las pertenecientes al sector público. Si las entidades con actividades sin fines de lucro del sector privado o del sector público aplican esta [proyecto] Norma, podrían verse obligadas a modificar las descripciones utilizadas para partidas específicas de los estados financieros y categorías de subtotales y totales de los estados financieros, e incluso para los estados financieros mismos.
- 8 [NIC 1.6] Análogamente, las entidades que no tienen patrimonio como se define en la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación* (por ejemplo, algunos fondos de inversión) y entidades cuyo capital en acciones no es patrimonio (por ejemplo, algunas entidades cooperativas) pueden necesitar adaptar la presentación en los estados financieros de las participaciones de los miembros o partícipes.
- 9 [NIC 1.13, 14] Muchas entidades proporcionan una revisión financiera realizada por la gerencia, separada de los estados financieros (véase el párrafo 10), que describe y explica las características principales de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad, así como las incertidumbres principales que afronta. Estos informes y estados quedan fuera del alcance de las Normas NIIF. El Documento de Práctica de las NIIF N° 1 *Comentarios de la Gerencia* proporciona guías no obligatorias sobre la presentación de los comentarios de la gerencia en relación con los estados financieros aplicando las Normas NIIF.⁷

Conjunto completo de estados financieros

- 10 **[NIC 1.10] Un conjunto completo de estados financieros comprende:**
- (a) **un estado (o estados) del rendimiento financiero para el periodo sobre el que se informa (véase el párrafo 13);**
 - (b) **un estado de situación financiera al final del periodo sobre el que informa;**

⁷ El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) tiene un proyecto en su agenda para revisar y actualizar el Documento de Práctica de las NIIF N.º 1 *Comentarios de la Gerencia*.

- (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa;
- (d) un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa;
- (e) notas (véase el párrafo 21);
- (f) información comparativa con respecto al periodo inmediato anterior como se especifica en los párrafos 34 y 35; y
- (g) un estado de situación financiera al principio del primer periodo inmediato anterior comparativo, cuando una entidad aplique una política contable de forma retroactiva o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros de acuerdo con los párrafos 36 a 39.

Una entidad puede utilizar, para denominar a los estados, títulos distintos a los utilizados en esta [proyecto] Norma. Por ejemplo, una entidad puede usar el título "balance" en lugar de "estado de situación financiera".

- 11 Los estados descritos en los párrafos 10(a) a 10(d) se denominan como los *estados financieros principales*.
- 12 [NIC 1.8] Aunque esta [proyecto] Norma usa términos tales como "otro resultado integral", "resultado del periodo" y "resultado integral total", una entidad puede usar otros términos para describir los totales, subtotales y partidas de los estados financieros requeridos por esta [proyecto] Norma siempre que el significado sea claro. Por ejemplo, una entidad puede utilizar el término "resultado neto" para denominar al resultado.
- 13 [NIC 1.10A] Una entidad puede presentar su estado (o estados) de rendimiento financiero como:
- (a) un solo estado del resultado del periodo y otro resultado integral, con los resultados del periodo y otro resultado integral presentados en dos secciones, si se elige esta opción, una entidad presentará primero la sección del resultado del periodo seguida directamente por la sección del otro resultado integral; o
 - (b) un estado del resultado del periodo y un estado de presentación del resultado integral separado que comenzará con el resultado del periodo; si se elige esta opción, el estado del resultado del periodo precederá inmediatamente al estado de presentación del resultado integral.
- 14 En esta [proyecto] Norma:
- (a) la sección del resultado del periodo descrita en el párrafo 13(a) y el estado del resultado del periodo descrito en el párrafo 13(b) se denominan como el estado del resultado del periodo; y
 - (b) la sección del otro resultado integral descrita en el párrafo 13(a) y el estado de presentación del resultado integral descrito en el párrafo 13(b) se denominan el estado de presentación del resultado integral.
- 15 [NIC 1.11] Una entidad presentará cada uno de los estados financieros principales con igual prominencia en un conjunto completo de estados financieros.

Identificación de los estados financieros

- 16 [NIC 1.49] Una entidad identificará claramente los estados financieros y los distinguirá de otra información publicada en el mismo documento (véanse los párrafos B1 y B2).
- 17 [NIC 1.50] Las Normas NIIF se aplican solo a los estados financieros, y no necesariamente a otra información proporcionada en un informe anual, en las presentaciones a entes reguladores o en otro documento. Por tanto, es importante que los usuarios de los estados financieros sean capaces de distinguir la información que se prepara utilizando las Normas NIIF de cualquier otra información que, aunque les pudiera ser útil, no está sujeta a los requerimientos de éstas.
- 18 [NIC 1.51] Una entidad identificará con claridad cada uno de los estados financieros principales y las notas. Además, una entidad mostrará la siguiente información en lugar destacado, y la repetirá cuando sea necesario para que la información proporcionada sea comprensible:
- (a) el nombre de la entidad u otra forma de identificación de esta, así como los cambios relativos a dicha información desde el final del periodo precedente;
 - (b) si los estados financieros pertenecen a una entidad individual o a un grupo de entidades;
 - (c) la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa o el periodo cubierto por los estados financieros;

- (d) la moneda de presentación, como la define la NIC 21 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*; y
- (e) el nivel de redondeo usado para los importes de los estados financieros.

Requerimientos de presentación general e información a revelar

Objetivo de los estados financieros y papel de los estados financieros principales y de las notas (véanse los párrafos B3 y B4)

- 19 [NIC 1.9] El objetivo de los estados financieros es proporcionar información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una entidad que informa que es útil a los usuarios de los estados financieros para evaluar las perspectivas de entradas de efectivo netas futuras a la entidad y la administración de la gestión de los recursos económicos de la entidad.
- 20 El papel de los estados financieros principales es proporcionar un resumen estructurado y comparable de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo, de una entidad que informa, que es útil para:
- (a) obtener una visión global de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo, de la entidad;
 - (b) hacer comparaciones entre entidades y entre periodos sobre los que se informa para la misma entidad; e
 - (c) identificar los elementos o áreas sobre los que los usuarios de los estados financieros pueden desear obtener información adicional en las notas.
- 21 El papel de las notas es:
- (a) proporcionar la información adicional necesaria para los usuarios de los estados financieros para comprender las partidas incluidas en los estados financieros principales; y
 - (b) complementar los estados financieros principales con otra información que sea necesaria para satisfacer el objetivo de los estados financieros.
- 22 Una entidad utilizará la descripción del papel de los estados financieros principales y de las notas de los párrafos 20 y 21 para determinar si la información financiera debe incluirse en los estados financieros principales o en las notas. Sin embargo, al determinar la localización de la información financiera, las descripciones de los roles no prevalecen sobre los requerimientos específicos de las Normas NIIF relativas a la presentación e información a revelar de la información financiera, por ejemplo, los requerimientos para la presentación de subtotales y partidas de los estados financieros de los párrafos 60 y 65 de esta [proyecto] Norma.
- 23 Una consecuencia del papel de los estados financieros principales y de las notas es que la cantidad de información requerida en las notas puede ser diferente a la de los estados financieros principales, concretamente:
- (a) para proporcionar el resumen de información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo descritos en el párrafo 20, la información proporcionada en los estados financieros principales es más agregada que la información proporcionada en las notas; y
 - (b) para cumplir el objetivo de los estados financieros puede requerirse en las notas, información más detallada sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la entidad, incluyendo la *desagregación* de la información presentada en los estados financieros principales.
- 24 [NIC 1.31] Algunas Normas NIIF especifican información que se requiere presentar en los estados financieros principales o revelar en las notas. No es necesario que una entidad proporcione la presentación específica requerida por una Norma NIIF si la información procedente de esa presentación o información a revelar carece de importancia relativa. Este es el caso incluso si la Norma NIIF contiene una lista de requerimientos específicos o los describe como requerimientos mínimos. Una entidad considerará también revelar información adicional cuando el cumplimiento con los requerimientos específicos de las Normas NIIF resulte insuficiente para permitir, a los usuarios de los estados financieros, comprender el impacto de transacciones y de otros sucesos y condiciones sobre la situación y el rendimiento financiero de la entidad.

Agregación y desagregación (véanse los párrafos B5 a B15)

- 25 [NIC 1.29 y NIC 1.30A] Una entidad presentará en los estados financieros principales o revelará en las notas la naturaleza e importe de cada clase material o con importancia relativa de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo. Para proporcionar esta información una entidad agregará transacciones y otros sucesos en la información que revela en las notas y en las partidas que se presentan en los estados financieros principales. A menos que hacerlo así invalide requerimientos específicos de *agregación* o *desagregación* de las Normas NIIF, una entidad aplicará los principios de que (véanse los párrafos B5 a B15):
- (a) las partidas se clasificarán y agregarán sobre la base de características compartidas;
 - (b) las partidas que no compartan características no se agregarán (véase el párrafo 27); y
 - (c) la agregación y desagregación en los estados financieros no ensombrecerá información relevante o reducirá la comprensibilidad de la información presentada o revelada.
- 26 Al presentar información en los estados financieros principales o revelar información en las notas, la descripción de las partidas representará fielmente las características de esas partidas.
- 27 Una entidad puede agregar partidas sin importancia relativa que no comparten características. Sin embargo, usando una etiqueta no descriptiva tal como "otros" para describir un grupo de estas partidas no se representaría fielmente dichas partidas sin información adicional. Excepto por lo descrito en el párrafo 28 para presentar fielmente las partidas agregadas, una entidad:
- (a) agregará partidas sin importancia relativa con otras que compartan características similares y pueden ser descritas de una forma que represente fielmente las características de las partidas agregadas; o
 - (b) las partidas agregadas sin importancia relativa con otras que no comparten características similares, pero que pueden describirse de una forma que representen fielmente las partidas diferentes.
- 28 Si las etapas establecidas en los párrafos 27(a) y 27(b) no llevan a descripciones que den lugar a una representación fiel, una entidad revelará en las notas información sobre la composición de las partidas agregadas, por ejemplo, indicando que una partida agregada está formada por varios importes sin importancia relativa no relacionados e indicando la naturaleza e importe de la mayor partida de la agregación.

Compensación

- 29 [NIC 1.32] Una entidad no compensará activos con pasivos, ni ingresos con gastos, a menos que se requiera o permita por una Norma NIIF (véanse los párrafos B16 y B17).
- 30 [NIC 1.33] Una entidad informará por separado sobre sus activos y pasivos, e ingresos y gastos. La compensación en el estado (o estados) del rendimiento financiero o en el estado de situación financiera, excepto cuando la compensación refleja la sustancia de la transacción u otro suceso, limita la capacidad de los usuarios de los estados financieros para comprender las transacciones y otros sucesos y las condiciones que se hayan producido, así como para evaluar los flujos de efectivo futuros de la entidad. La medición por el neto en el caso de los activos sujetos a correcciones valorativas —por ejemplo, correcciones por deterioro del valor de inventarios por obsolescencia y de las cuentas por cobrar de dudoso cobro— no es una compensación.

Frecuencia de la información

- 31 [NIC 1.36] Una entidad proporcionará un conjunto completo de estados financieros (incluyendo información comparativa) al menos anualmente. Cuando una entidad cambie el cierre del periodo sobre el que informa y proporcione los estados financieros para un periodo contable superior o inferior a un año, revelará, además del periodo cubierto por los estados financieros:
- (a) la razón para utilizar un periodo de duración inferior o superior; y
 - (b) el hecho de que los importes incluidos en los estados financieros no son totalmente comparables.
- 32 [NIC 1.37] Normalmente, una entidad prepara, de forma congruente en el tiempo, estados financieros que comprenden un periodo anual. No obstante, determinadas entidades prefieren informar, por razones prácticas, sobre periodos de 52 semanas. Esta [proyecto] Norma no prohíbe esta práctica.

Congruencia de la presentación, información a revelar y clasificación

- 33 [NIC 1.45] Una entidad mantendrá la presentación, información a revelar y la *clasificación* de las partidas en los estados financieros de un periodo sobre el que se informa a otro, a menos que (véase el párrafo B18):
- (a) sea evidente, tras un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones de la entidad o una revisión de sus estados financieros, que otra presentación, información a revelar o clasificación sería más apropiada habiendo considerado los criterios para la selección y aplicación de las políticas contables de la NIC 8 *Bases para la Preparación, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*;⁸ o
 - (b) una Norma NIIF requiera un cambio en la presentación, información a revelar o clasificación.

Información comparativa

Información comparable mínima (véanse los párrafos B19 a B21)

- 34 [NIC 1.38] A menos que las Normas NIIF permitan o requieran otra cosa, una entidad proporcionará información comparativa respecto del periodo anterior sobre el que se informa para todos los importes incluidos en los estados financieros del periodo corriente. Una entidad incluirá información comparativa para la información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para una comprensión de los estados financieros del periodo corriente.
- 35 [NIC 1.38A] Una entidad presentará, como mínimo, el periodo sobre el que se informa corriente y el periodo inmediato anterior en cada uno de sus estados financieros principales y en las notas.

Cambios en políticas contables, reexpresión retroactiva o reclasificación

- 36 [NIC 1.40A] Una entidad presentará un tercer estado de situación financiera al comienzo del periodo inmediato anterior, además de la información comparativa mínima requerida por el párrafo 35 si:
- (a) aplica una política contable de forma retroactiva, realiza una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros o reclasifica partidas en éstos; y
 - (b) la aplicación retroactiva, reexpresión retroactiva o reclasificación tiene un efecto material o con importancia relativa sobre la información en el estado de situación financiera al comienzo del periodo inmediato anterior.
- 37 [NIC 1.40B] En las circunstancias descritas en el párrafo 36, una entidad presentará tres estados de situación financiera, como sigue:
- (a) al cierre del periodo actual sobre el que se informa;
 - (b) al cierre del periodo inmediato anterior; y
 - (c) al comienzo del periodo inmediato anterior.
- 38 [NIC 1.40C] Cuando se requiera que una entidad presente un tercer estado de situación financiera de acuerdo con el párrafo 36, deberá revelar la información requerida por los párrafos 40 y 41 y la NIC 8. Sin embargo, no necesitará presentar las notas relativas al estado de situación financiera de apertura al comienzo del periodo inmediato anterior.
- 39 [NIC 1.40D] La fecha de ese estado de situación financiera de apertura será la del comienzo del periodo sobre el que se informa inmediato anterior, independientemente de si los estados financieros de una entidad proporcionan información comparativa para periodos anteriores (como permite el párrafo B20).
- 40 [NIC 1.41] Cuando la entidad modifique la presentación, información a revelar o la clasificación de partidas en sus *estados financieros*, también reclasificará los importes comparativos, a menos que resulte *impracticable* hacerlo. Cuando una entidad reclasifique importes comparativos, revelará (incluyendo el comienzo del periodo sobre el que se informa inmediato anterior) (véanse los párrafos B22 y B23):
- (a) la naturaleza de la reclasificación;

⁸ Este Proyecto de Norma propone modificar el título de la NIC 8 para reflejar las modificaciones propuestas al texto de la Norma.

- (b) el importe de cada partida o clase de partidas que se han reclasificado; y
 - (c) la razón de la reclasificación.
- 41 [NIC 1.42] Cuando la reclasificación de los importes comparativos sea impracticable, la entidad revelará:
- (a) la razón para no reclasificar los importes; y
 - (b) la naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado si los importes hubieran sido reclasificados.

Partidas de los estados financieros y subtotales

- 42 [NIC 1.85. 55] Esta [proyecto] Norma requiere un mínimo de partidas de los estados financieros y subtotales a presentar en el estado (o estados) del rendimiento financiero y el estado de situación financiera. Una entidad presentará partidas adicionales en los estados financieros (incluyendo las que resulten de la desagregación de las partidas mínimas requeridas en estados financieros), encabezamientos y subtotales en el estado (o estados) del rendimiento financiero y el estado de situación financiera cuando estas presentaciones sean relevantes para una comprensión del rendimiento financiero o la situación financiera de la entidad.
- 43 [NIC 1.85A, 55A] Cuando una entidad presente subtotales adicionales de acuerdo con el párrafo 42, dichos subtotales:
- (a) comprenderán las partidas formadas por importes reconocidos y medidos de acuerdo con las Normas NIIF;
 - (b) se presentarán y denominarán de forma que representen fielmente las partidas de los estados financieros que constituyen el subtotal, haciendo este claro y comprensible;
 - (c) serán congruentes de periodo a periodo, de acuerdo con el párrafo 33; y
 - (d) no se mostrarán con más prominencia que los subtotales y totales requeridos por las Normas NIIF.

Estado (o estados) de rendimiento financiero

Estado del resultado del periodo

- 44 [NIC 1.88] Una entidad reconocerá todas las partidas de ingreso y gasto de un periodo sobre el que se informa en el estado del resultado del periodo a menos que una Norma NIIF requiera o permita otra cosa (véanse los párrafos 74 a 81).

Categorías incluidas en el estado del resultado del periodo

- 45 Una entidad clasificará los ingresos y gastos incluidos en el resultado del periodo en las siguientes categorías:
- (a) operación (véase el párrafo 46);
 - (b) inversión (véanse los párrafos 47 y 48);
 - (c) financiación (véanse los párrafos 49 a 52);
 - (d) *asociadas y negocios conjuntos integrados* (véase el párrafo 53);
 - (e) impuesto a las ganancias (véase el párrafo 54); y
 - (f) operaciones discontinuadas (véase el párrafo 55).

Operación

- 46 La categoría de operación incluye información sobre los ingresos y gastos procedentes de la actividades de negocio principales de una entidad. Una entidad clasificará en la categoría de operación todos los ingresos y gastos incluidos en el resultado del periodo que no se clasifiquen en:
- (a) inversión;
 - (b) financiación;

- (c) **asociadas y negocios conjuntos integrados;**
- (d) **impuesto a las ganancias; u**
- (e) **operaciones discontinuadas.**

Inversión

- 47 **El objetivo de la categoría de inversión es comunicar información sobre las rentabilidades procedentes de inversiones generadas de forma individual y altamente independientes de otros recursos mantenidos por una entidad. Excepto por lo requerido en el párrafo 48, una entidad clasificará en la categoría de inversión:**
- (a) *ingresos y gastos procedentes de inversiones, incluyendo los de asociadas y negocios conjuntos no integrados (véanse los párrafos B32 y B33).*
 - (b) **gastos incrementales incurridos que generan ingresos y gastos procedentes de inversiones. Los gastos incrementales son gastos en los que la entidad no habría incurrido si las inversiones, que dan lugar a los ingresos y gastos procedentes de inversiones, no se hubieran efectuado.**
- 48 Una entidad no clasificará en la categoría de inversión los ingresos y gastos especificados en los párrafos 47(a) y 47(b) generados en el curso de sus actividades de negocio principales. Estos ingresos y gastos son, en su lugar, clasificados en la categoría de operación. Una entidad no clasificará ingresos y gastos procedentes de asociadas y negocios conjuntos no integrados en la categoría de operación.

Financiación

- 49 **El objetivo de la categoría de financiación es comunicar información sobre los ingresos y gastos procedentes de activos y pasivos relacionados con la financiación de una entidad. Excepto por lo requerido por los párrafos 51 y 52, una entidad clasificará en la categoría de financiación:**
- (a) **los ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo (véase el párrafo B34);**
 - (b) **los ingresos y gastos sobre pasivos que surgen de actividades de financiación; (véanse los párrafos B35 y B36); y**
 - (c) **los ingresos y gastos por intereses sobre otros pasivos (véase el párrafo B37).**
- 50 Las actividades de financiación son aquellas que involucran el cobro o uso de un recurso procedente de un proveedor de financiación con la expectativa de que:
- (a) el recurso se reintegrará al proveedor de la financiación; y
 - (b) el proveedor de la financiación será compensado a través del pago de una carga financiera que depende del importe del crédito y de su duración.
- 51 Si una entidad proporciona financiación a clientes como una actividad de negocio principal, llevará a cabo una política contable de no clasificar en la categoría de financiación (véanse los párrafos B28 y B29):
- (a) ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación, y del efectivo y equivalentes al efectivo, que se relacionan con la provisión de financiación a clientes; o
 - (b) todos los ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación y todos los ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- Estos ingresos y gastos son, en su lugar, clasificados en la categoría de operación.
- 52 Una entidad también excluirá los siguientes ingresos y gastos de la categoría de financiación y los clasificará en la categoría de operación:
- (a) ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo si la entidad, en el curso de sus actividades de negocio principales, invierte en activos financieros que generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de otros recursos mantenidos por la entidad (véase el párrafo B30);
 - (b) ingresos y gastos sobre pasivos que surgen de contratos de inversión emitidos con características de participación reconocidos aplicando la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*; e
 - (c) ingresos y gastos financieros por seguros incluidos en el resultado del periodo aplicando la NIIF 17 *Contratos de Seguro*.

Otras categorías

- 53 Una entidad clasificará en la categoría de asociadas y negocios conjuntos integrados, los ingresos y gastos procedentes de asociadas y negocios conjuntos integrados (véase el párrafo B38).
- 54 Una entidad clasificará en la categoría de impuesto a las ganancias gastos o ingresos incluidos en el resultado del periodo aplicando la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias*.
- 55 Una entidad clasificará en la categoría de operaciones discontinuadas el único importe para el total de operaciones discontinuadas requeridas por la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas*.

Clasificación de las diferencias de cambio de moneda extranjera y de las ganancias y pérdidas de valor razonable sobre derivados e instrumentos de cobertura

- 56 Una entidad clasificará las diferencias de cambio de moneda extranjera incluidas en el resultado del periodo por aplicación de la NIC 21 en la misma categoría del estado del resultado del periodo como ingresos y gastos procedentes de partidas que dan lugar a las diferencias de cambio de moneda extranjera (véase el párrafo B39).
- 57 Una entidad clasificará las ganancias y pérdidas sobre instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura aplicando la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* o la NIIF 9:
- (a) en la categoría de operación, si el instrumento se usa para gestionar riesgos que afectan a los ingresos o gastos clasificados en la categoría de operación—excepto que hacerlo así requiriera la extrapolación de ganancias y pérdidas (véanse los párrafos B41 y B42);
 - (b) en la categoría de financiación, si el instrumento se usa para gestionar riesgos que afectan a los ingresos o gastos clasificados en la categoría de financiación—excepto que hacerlo así requiriera la extrapolación de ganancias y pérdidas; y
 - (c) en la categoría de inversión:
 - (i) si el instrumento se usa para gestionar riesgos que afectan a los ingresos y gastos clasificados en la categoría de inversión; o
 - (ii) en todos los demás casos—incluyendo las circunstancias establecidas en (a) y (b) que involucran la extrapolación de ganancias y pérdidas.
- 58 Una entidad también aplicará los requerimientos del párrafo 57 a derivados usados para gestionar riesgos si esos derivados no son designados como instrumentos de cobertura aplicando las NIC 39 y NIIF 9 excepto cuando hacerlo así involucraría costos o esfuerzos desproporcionados. En cuyo caso una entidad clasificará todas las ganancias y pérdidas sobre el derivado en la categoría de inversión.
- 59 Las ganancias y pérdidas sobre derivados que no se usan para gestionar riesgos se clasifican en la categoría de inversión excepto cuando esos derivados se usan en el curso de las actividades de negocio principales de la entidad aplicando el párrafo 48. Cuando los derivados que no se usan para gestionar riesgos se utilizan en el curso de las actividades de negocio principales de una entidad, las ganancias y pérdidas se clasifican en la categoría de operación.

Totales y subtotales presentados en el estado del resultado del periodo

- 60 [NIC 1.81A parcial] Excepto por lo establecido en el párrafo 64, una entidad presentará los siguientes totales y subtotales en el estado del resultado del periodo:
- (a) resultado por operaciones del periodo;
 - (b) resultado por operaciones del periodo e ingresos y gastos procedente de las asociadas y negocios conjuntos integrados (véase el párrafo 53);
 - (c) resultado del periodo antes de financiación e impuesto a las ganancias (véanse los párrafos 63 y 64); y
 - (d) resultado del periodo.
- 61 Una entidad incluirá en el resultado de operación del periodo todos los ingresos y gastos clasificados en la categoría de operación.

- 62 Si una entidad no tiene asociadas o negocios conjuntos no integrados, no se requiere que presente el subtotal requerido por el párrafo 60(b) para el resultado de operación del periodo e ingresos y gastos procedentes de asociadas y negocios conjuntos integrados.
- 63 Una entidad incluirá en el resultado del periodo antes de financiación e impuesto a las ganancias:
- (a) el resultado por operaciones del periodo;
 - (b) los ingresos y gastos procedentes de asociadas y negocios conjuntos integrados (véanse los párrafos 53 y B38); y
 - (c) los ingresos y gastos clasificados en la categoría de inversión (véanse los párrafos 47 y B32 y B33).
- 64 Una entidad no presentará el subtotal del resultado del periodo antes de financiación e impuesto a las ganancias si, aplicando el párrafo 51, clasifica todos los ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación y todos los ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo en la categoría de operación. Esto se aplica incluso cuando una entidad presenta los ingresos y gastos por intereses sobre otros pasivos en la categoría de financiación aplicando el párrafo 49(c).

Partidas a presentar en el estado del resultado del periodo

- 65 [NIC 1.82] Además de las partidas requeridas por otras Normas NIIF, una entidad presentará en el estado del resultado del periodo las partidas de los estados financieros para (véanse los párrafos B15 y B44):
- (a) los importes requeridos en esta [proyecto] Norma, que son:
 - (i) ingresos de actividades ordinarias que se presentan por separado las líneas de los estados financieros descritas en los párrafos 65(b)(i) y 65(c)(i);
 - (ii) ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación [véase el párrafo 49(b)];
 - (iii) la parte del resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos integrados clasificados de acuerdo con el párrafo 20D de la NIIF 12 *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades*;
 - (iv) la parte del resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos no integrados clasificados de acuerdo con el párrafo 20D de la NIIF 12;
 - (v) el gasto por el impuesto a las ganancias;
 - (vi) un importe único para el total de operaciones discontinuadas (véase la NIIF 5); y
 - (vii) el costo de ventas (véase el párrafo 71);
 - (b) los importes relacionados con los requerimientos de la NIIF 9, que son:
 - (i) ingresos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo;
 - (ii) pérdidas por deterioro de valor (incluyendo reversiones de pérdidas por deterioro de valor o ganancias por deterioro de valor) determinados de acuerdo con la Sección 5.5 de la NIIF 9;
 - (iii) ganancias y pérdidas que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado;
 - (iv) si un activo financiero se reclasifica desde la categoría de medición del costo amortizado, y se pasa a medir a valor razonable con cambios en resultados, cualquier ganancia o pérdida que surja de una diferencia entre el costo amortizado anterior del activo financiero y su valor razonable en la fecha de la reclasificación (como se define en la NIIF 9); y
 - (v) si un activo financiero se reclasifica desde la categoría de medición de valor razonable con cambios en otro resultado integral de forma que se mida a valor razonable con cambios en resultados, las ganancias o pérdidas acumuladas anteriormente reconocidas en otro resultado integral que se reclasifican al resultado del periodo; y
 - (c) los importes relacionados con los requerimientos de la NIIF 17, que son:
 - (i) ingresos de actividades ordinarias por seguros;

- (ii) **gastos del servicio de seguro de contratos emitidos dentro del alcance de la NIIF 17;**
- (iii) **ingresos y gastos procedentes de contratos de reaseguro mantenidos;**
- (iv) **gastos o ingresos financieros por seguros de contratos emitidos dentro del alcance de la NIIF 17; e**
- (v) **ingresos y gastos financieros procedentes de contratos de reaseguro mantenidos.**

66 [NIC 1.86] Los párrafos 60 y 73 requieren totales y subtotales y los párrafos 65 y 75 requieren partidas de los estados financieros mínimas a presentar en el estado (o estados) del rendimiento financiero. Para determinar si se requieren totales, subtotales o partidas de los estados financieros adicionales a presentar en el estado (o estados) del rendimiento financiero aplicando el párrafo 42, una entidad considerará diversos factores incluyendo la materialidad o importancia relativa y características tales como la naturaleza y función de las partidas de ingresos y gastos. Una entidad no compensará partidas de ingresos y gastos, a menos que se cumplan los criterios del párrafo 29.

67 [NIC 1.81B parcial] Una entidad presentará una asignación del resultado del periodo para el periodo sobre el que se informa atribuible a:

- (a) **participaciones no controladoras; y**
- (b) **tenedores de derechos frente a la controladora clasificados como patrimonio.**

Desglose de gastos clasificados en la categoría de operación

68 [NIC 1.99] Una entidad presentará en la categoría de operación del estado del resultado del periodo un desglose de gastos usando una clasificación basada en su naturaleza—el método de gastos por naturaleza—o su función dentro de la entidad—el método de gastos por función. La entidad presentará el desglose usando el método que proporcione la información más útil a los usuarios de sus estados financieros (véanse los párrafos B45 a B47).

69 El método de gastos por naturaleza proporciona información sobre los gastos de operación que surgen de los insumos que se consumen para llevar a cabo las actividades de una entidad—tal como información sobre gastos relacionados con materiales [materias primas, empleados (beneficios a los empleados), equipamiento (depreciación) o activos intangibles (amortización)]—sin hacer referencia a la forma en que se asignan los gastos a las funciones dentro del negocio.

70 El método de gastos por función asigna y combina los gastos de operación de acuerdo con la actividad con la que se relacionan los elementos. Por ejemplo, el costo de ventas es una partida de los estados financieros por función que combina gastos que se relacionan con la producción de una entidad u otro ingreso de actividades ordinarias que genera actividades tales como: materias primas, gastos por beneficios a los empleados, depreciación o amortización.

71 Una entidad que aplique el método de gasto por función presentará su costo de ventas por separado de otros gastos.

72 [NIC 1.104] Una entidad que presenta un desglose de gastos clasificados en la categoría de operación usando el método de gastos por función revelará en una sola nota un desglose de sus gastos por operación totales usando el método de gastos por naturaleza (véase el párrafo B48).

Estado de presentación del resultado integral

73 [NIC 1.81A parcial] Una entidad presentará en el estado de presentación el resultado integral totales para:

- (a) el resultado por operaciones del periodo;
- (b) el total de otro resultado integral; y
- (c) el resultado integral, siendo el total del resultado del periodo y otro resultado integral.

Otro resultado integral (véanse los párrafos B49 a B52)

74 [NIC 1.82A parcial] Una entidad clasificará los ingresos y gastos incluidos en el estado de presentación del resultado integral en las siguientes categorías:

- (a) **nuevas mediciones permanentemente presentadas al margen del resultado del periodo; e**
- (b) **ingresos y gastos a incluir en el resultado del periodo en el futuro cuando se cumplan condiciones específicas.**

- 75 [NIC 1.82A parcial] Una entidad presentará partidas de los estados financieros, en cada una de las categorías del estado de presentación del resultado integral:
- (a) la parte del otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados usando el método de la participación, presentando por separado:
 - (i) las asociadas y negocios conjuntos integrados; y
 - (ii) las asociadas y negocios conjuntos no integrados; y
 - (b) otras partidas del otro resultado integral clasificadas por naturaleza.
- 76 [NIC 1.81B parcial] Una entidad presentará una asignación del resultado integral para el periodo sobre el que se informa atribuible a:
- (a) participaciones no controladoras; y
 - (b) tenedores de derechos frente a la controladora clasificados como patrimonio.
- 77 [NIC 1.92] Una entidad presentará en el estado de presentación del resultado integral o revelará en las notas los *ajustes de reclasificación* relacionados con componentes del otro resultado integral (véanse los párrafos B51 y B52).
- 78 [NIC 1.93] Otras Normas NIIF especifican si y cuándo reclasificar en el resultado del periodo los importes previamente incluidos en otro resultado integral. Estas reclasificaciones se denominan en esta [proyecto] Norma ajustes por reclasificación. Se incluirá un ajuste por reclasificación en el componente relacionado de otro resultado integral en el periodo en el que tal ajuste se reclasifique dentro del resultado del periodo. Estos importes pueden haber sido incluidos en otro resultado integral como ganancias no realizadas en el periodo corriente o en periodos anteriores. Esas ganancias no realizadas deben deducirse de otro resultado integral en el periodo en que las ganancias realizadas se reclasifican dentro del resultado para evitar su inclusión por duplicado en el *resultado integral total*.
- 79 [NIC 1.94] Una entidad que revele ajustes de reclasificación en las notas presentará en el estado de presentación del resultado integral las partidas del otro resultado integral después de cualquier ajuste de reclasificación relacionado.
- 80 [NIC 1.90] Una entidad revelará en las notas o presentará en el estado de presentación del resultado integral el importe del impuesto a las ganancias relativo a cada partida del otro resultado integral, incluyendo los ajustes de reclasificación.
- 81 [NIC 1.91] Una entidad puede presentar las partidas de otro resultado integral:
- (a) netas de los efectos fiscales relacionados, o
 - (b) antes de los efectos fiscales relacionados con un importe que muestre el importe acumulado del impuesto a las ganancias relacionado con esas partidas.
- Si una entidad opta por la alternativa (b), asignará el impuesto entre las nuevas mediciones permanentemente presentadas fuera del resultado del periodo y los ingresos y gastos a incluir en el resultado del periodo en el futuro cuando se cumplan condiciones específicas.

Estado de situación financiera

Partidas a presentar en el estado de situación financiera

- 82 [NIC 1.54] Además de las partidas requeridas por otras Normas NIIF, una entidad presentará en el estado de situación financiera las partidas de (véanse los párrafos B12 y B14):
- (a) propiedades, planta y equipo;
 - (b) propiedades de inversión;
 - (c) activos intangibles;
 - (d) plusvalía;
 - (e) activos financieros (excluidos los importes mencionados en los apartados [(g), (h), (k) e (I)]);
 - (f) ⁹grupos de contratos dentro del alcance de la NIIF 17 que son activos, desagregados como requiere el párrafo 78 de la NIIF 17;

⁹ El Proyecto de Norma PN/2019/4 *Modificaciones a la NIIF 17* propone modificar este párrafo para cambiar los grupos de contratos por carteras de contratos.

- (g) inversiones en asociadas y negocios conjuntos integrados;
- (h) inversiones en asociadas y negocios conjuntos no integrados;
- (i) activos biológicos dentro del alcance de la NIC 41 Agricultura;
- (j) inventarios;
- (k) deudores comerciales y otras cuentas por cobrar;
- (l) efectivo y equivalentes al efectivo;
- (m) el total de activos clasificados como mantenidos para la venta y los activos incluidos en grupos de activos para su disposición, clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5;
- (n) acreedores comerciales y otras cuentas por pagar;
- (o) provisiones;
- (p) pasivos financieros [excluyendo los importes mencionados en los apartados (n) y (o)];
- (q) grupos¹⁰ de contratos dentro del alcance de la NIIF 17 que son pasivos, desagregados como requiere el párrafo 78 de la NIIF 17;
- (r) pasivos y activos por impuestos corrientes, según se definen en la NIC 12;
- (s) pasivos y activos por impuestos diferidos, según se definen en la NIC 12;
- (t) pasivos incluidos en los grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5;
- (u) participaciones no controladoras, presentadas dentro del patrimonio; y
- (v) capital emitido y reservas atribuibles a tenedores de derechos frente a la controladora clasificados como patrimonio.

83 [NIC 1.57] Esta [proyecto] Norma no prescribe el orden o formato en el que una entidad presenta las partidas del estado de situación financiera. El párrafo 82 simplemente enumera partidas que son lo suficientemente diferentes, en su naturaleza o función, como para justificar su presentación por separado en el estado de situación financiera. Además:

- (a) aplicando el párrafo 42, se añadirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad; y
- (b) las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán ser modificadas de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad. Por ejemplo, una institución financiera puede modificar las denominaciones del párrafo 82 para proporcionar información que sea relevante para sus operaciones.

Clasificación de los activos y pasivos como corrientes o no corrientes

84 [NIC 1.60] Una entidad presentará los activos corrientes y no corrientes, y los pasivos corrientes y no corrientes, como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera de acuerdo con los párrafos 87 y 88 excepto cuando una presentación basada en la liquidez proporcione información que represente fielmente esos activos y pasivos y sea más relevante. Cuando se aplique esa excepción, una entidad presentará todos los activos y pasivos ordenados atendiendo a su liquidez (véanse los párrafos B53 a B56).

85 [NIC 1.61] Independientemente del método de presentación adoptado, una entidad revelará el importe que se espera recuperar o a cancelar después de los doce meses para cada partida de activo o pasivo que combine los importes que se espera recuperar o cancelar:

- (a) dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa, y
- (b) después de doce meses después del periodo.

¹⁰ El Proyecto de Norma PN/2019/4 *Modificaciones a la NIIF 17* propone modificar este párrafo para cambiar los grupos de contratos por carteras de contratos.

- 86 [NIC 1.56] Cuando una entidad presenta activos corrientes y no corrientes, y pasivos corrientes y no corrientes, como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera, no se clasificarán los activos (pasivos) por impuestos diferidos como activos (pasivos) corrientes.

Activos corrientes

- 87 [NIC 1.66] Una entidad clasificará un activo como corriente cuando (véanse los párrafos B57 y B58):
- (a) espera realizar el activo, o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
 - (b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
 - (c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa; o
 - (d) el activo es efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la NIC 7), a menos que tenga restricciones y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por al menos doce meses después del periodo.

Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

*Pasivos corrientes*¹¹

- 88 [NIC 1.69] Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando (véanse los párrafos B59 a B65):
- (a) espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
 - (b) mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
 - (c) el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa; o
 - (d) no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo (véase el párrafo B62). Las condiciones, asociadas a un pasivo, que puedan dar lugar, a elección de la otra parte, a su liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, no afectan a su clasificación.

Una entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Estado de cambios en el patrimonio

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

- 89 [NIC 1.106] Una entidad presentará un estado de cambios en el patrimonio tal como se requiere en el párrafo 10. El estado de cambios en el patrimonio incluye la siguiente información:
- (a) el resultado integral total del periodo sobre el que se informa, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los tenedores de derechos frente a la controladora clasificados como patrimonio y los atribuibles a las participaciones no controladoras;
 - (b) para cada componente de patrimonio, el efecto de la aplicación retroactiva o la reexpresión retroactiva reconocida de acuerdo con la NIC 8; y
 - (c) para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, presentando por separado (como mínimo) los cambios resultantes de:
 - (i) el resultado del periodo;
 - (ii) el otro resultado integral total; y
 - (iii) las transacciones con tenedores de derechos clasificados como patrimonio en su calidad de tenedores de derechos clasificados como patrimonio, mostrando por separado las aportaciones y distribuciones a los tenedores de derechos clasificados

¹¹ En el primer trimestre de 2020, el Consejo espera emitir modificaciones a esta sección basadas en propuestas publicadas en el Proyecto de Norma *Clasificación de Pasivos* PN/2015/1 para modificar los párrafos 69 a 76 de la NIC 1.

como patrimonio y los cambios en los derechos clasificados como patrimonio contra subsidiarias que no dan lugar a una pérdida de control.

- 90 [NIC 1.110] La NIC 8 requiere ajustes retroactivos al efectuar cambios en las políticas contables, en la medida en que sean practicables, excepto cuando las disposiciones transitorias de alguna Norma NIIF requieran otra cosa. La NIC 8 también requiere reexpresiones para corregir errores a realizar retroactivamente en la medida en que sea practicable. Los ajustes y las reexpresiones retroactivos no son cambios en el patrimonio sino ajustes al saldo inicial de las ganancias acumuladas, excepto cuando alguna Norma NIIF requiera el ajuste retroactivo de otro componente de patrimonio. El párrafo 89(b) requiere la presentación de información en el estado de cambios en el patrimonio, sobre los ajustes totales en cada uno de sus componentes derivados de los cambios en las políticas contables y, por separado, de la corrección de errores. Se presentará información sobre estos ajustes para cada periodo anterior sobre el que se informa y para el inicio del periodo.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas

- 91 [NIC 1.106A] Una entidad presentará para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, un desglose por partida de otro resultado integral [véase el párrafo 89(c)(ii)].
- 92 [NIC 1.107] Una entidad presentará, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o revelará en las notas, el importe de los dividendos reconocidos como distribuciones a los tenedores de derechos clasificados como patrimonio durante el periodo sobre el que se informa, y el importe de dividendos por acción correspondiente.
- 93 [NIC 1.108] En el párrafo 89, los componentes de patrimonio incluyen, por ejemplo, cada una de las clases de capitales aportados, el saldo acumulado de cada una de las clases que componen el otro resultado integral y las ganancias acumuladas.
- 94 [NIC 1.109] Los cambios en el patrimonio de una entidad, entre el comienzo y el final del periodo sobre el que se informa, reflejarán el incremento o la disminución en sus activos netos en dicho periodo. Excepto por lo que se refiere a los cambios que procedan de transacciones con los tenedores de derechos clasificados como patrimonio en su condición de tales (como por ejemplo, aportaciones de patrimonio, las recompras por la entidad de sus propios instrumentos de patrimonio y los dividendos) y los costos directamente relacionados con estas transacciones, la variación integral del patrimonio durante el periodo representa el importe total de ingresos y gastos, incluyendo ganancias o pérdidas, generadas por las actividades de la entidad durante el periodo.

Estado de flujos de efectivo

- 95 [NIC 1.111] La información sobre flujos de efectivo proporciona a los usuarios una base para evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo y las necesidades de la entidad de utilizar dichos flujos de efectivo. La NIC 7 establece los requerimientos para la presentación y revelación de información sobre flujos de efectivo.

Notas

Estructura

- 96 [NIC 1.112] Una entidad revelará en las notas:
- (a) información sobre las bases de preparación de los estados financieros (véanse los párrafos 6k a 6N de la NIC 8) y las políticas contables específicas usadas (véanse los párrafos 27A a 27G de la NIC 8);
 - (b) la información requerida por las Normas NIIF que no haya sido presentada en los estados financieros principales; e
 - (c) información que no se presenta en los estados financieros principales, pero que es relevante para entender cualquiera de ellos.
- 97 [NIC 1.113] Una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Para la determinación de una forma sistemática, la entidad considerará el efecto sobre la

comprensibilidad y comparabilidad de sus estados financieros. Una entidad hará referencias cruzadas para cada partida de los estados financieros principales a cualquier información relacionada en las notas (véase el párrafo B66).

- 98 [NIC 1.116] Una entidad puede revelar las notas que proporcionan información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y las políticas contables específicas como una sección separada de los estados financieros.
- 99 [NIC 1.138] Una entidad revelará en las notas lo siguiente, si no ha sido revelado en otra parte de la información publicada con los estados financieros:
- (a) el domicilio y forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social);
 - (b) una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, así como de sus actividades de negocio principales;
 - (c) el nombre de la controladora directa y de la controladora última del grupo; y
 - (d) si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de esta.

Ingresos y gastos inusuales

- 100 *Ingresos y gastos inusuales* son ingresos y gastos con valor predictivo limitado. Los ingresos y gastos tienen valor predictivo limitado cuando es razonable esperar que no surgirán, en el transcurso de varios periodos anuales sobre los que se informa, ingresos y gastos que sean similares en tipo e importe no surgirán por varios periodos futuros anuales sobre los que se informa.
- 101 Una entidad revelará en una sola nota que incluya todos los ingresos y gastos inusuales (véanse los párrafos B67 a B75):
- (a) el importe de cada partida de ingresos y gastos inusuales reconocidos en el periodo sobre el que se informa;
 - (b) una descripción narrativa de las transacciones u otros sucesos que dieron lugar a esa partida y por qué los ingresos y gastos que son similares en tipo e importe no se espera que surjan por varios periodos financieros anuales sobre los que se informa;
 - (c) las partidas del estado (o estados) del rendimiento financiero en el que está incluida cada una de las partidas de ingresos y gastos inusuales; y
 - (d) un desglose de los gastos incluidos usando el método de gastos por naturaleza, cuando una entidad presenta un desglose de gastos en el estado del resultado del periodo utilizando el método de gastos por función.
- 102 Los ingresos y gastos procedentes de la nueva medición recurrente de partidas medidas a valor corriente se espera que cambien de periodo a periodo. Normalmente, éstas no se clasificarían como ingresos y gastos inusuales (véase el párrafo B72).

Medidas del rendimiento de la gestión

- 103 *Las medidas del rendimiento de la gestión* son subtotales de los ingresos y gastos que (véanse los párrafos B76 a B81):
- (a) se usan en comunicaciones públicas fuera de los estados financieros;
 - (b) complementan totales y subtotales especificados por las Normas NIIF; y
 - (c) comunican a los usuarios de los estados financieros la opinión de la gerencia de los estados financieros sobre un aspecto del rendimiento financiero de una entidad.
- 104 Los subtotales especificados por las Normas NIIF que no son medidas del rendimiento de la gestión incluyen:
- (a) un total o subtotal requerido por los párrafos 60 y 73;
 - (b) un resultado del periodo bruto (ingresos de actividades ordinarias menos costo de ventas) y subtotales similares (véase el párrafo B78);
 - (c) resultado por operaciones del periodo antes de depreciaciones y amortizaciones;
 - (d) el resultado del periodo por operaciones continuadas; y

- (e) resultado del periodo antes del impuesto a las ganancias.
- 105 Las medidas del rendimiento de la gestión:
- (a) representarán fielmente aspectos del rendimiento financiero de la entidad para los usuarios de los estados financieros; y
- (b) serán descritas de una forma clara y comprensible que no confunda a los usuarios.
- 106 Una entidad revelará información sobre cualquier medida del rendimiento de la gestión en una sola nota a los estados financieros. Dicha nota incluirá una declaración de que las medidas del rendimiento de la gestión proporcionan la opinión de la gerencia de un aspecto del rendimiento financiero de la entidad y no son necesariamente comparables con medidas que comparten descripciones similares proporcionadas por otras entidades. Además, para cada medida del rendimiento de la gestión una entidad revelará en las notas (véanse los párrafos B82 a B85):**
- (a) **una descripción de por qué la medida del rendimiento de la gestión comunica la opinión de la gerencia del rendimiento, incluyendo una explicación sobre:**
- (i) **cómo se calcula la medida del rendimiento de la gestión; y**
- (ii) **cómo la medida proporciona información útil sobre el rendimiento de la entidad;**
- (b) **una conciliación entre la medida del rendimiento de la gestión y el subtotal o total más directamente comparable incluido en el párrafo 104;**
- (c) **el efecto del impuesto a las ganancias y el efecto sobre las participaciones no controladoras para cada partida revelada en la conciliación requerida por el párrafo 106(b); y**
- (d) **cómo la entidad determinó el impuesto a las ganancias requerido por el párrafo 106(c).**
- 107 Una entidad determinará el efecto del impuesto a las ganancias requerido por el párrafo 106(c) sobre la base de una asignación proporcional razonable del impuesto corriente y diferido de la entidad de la jurisdicción (o jurisdicciones) fiscal de que se trate o por otro método que logre una asignación más apropiada en las circunstancias.
- 108 Si una entidad cambia el cálculo de sus medidas del rendimiento de la gestión, introduce una medida del rendimiento de la gestión nueva o elimina una anterior de sus estados financieros:
- (a) revelará explicaciones suficientes para los usuarios de los estados financieros para comprender el cambio, adición o eliminación y sus efectos;
- (b) revelará las razones para el cambio, adición o eliminación; y
- (c) reexpresará su información comparativa, incluyendo en la nota requerida información a revelar para reflejar el cambio, adición o eliminación.
- 109 Un subtotal incluido en el estado (o estados) del rendimiento financiero aplicando el párrafo 42 puede ser una medida del rendimiento de la gestión (véase el párrafo B81).
- 110 Una entidad no usará columnas para presentar las medidas del rendimiento de la gestión en el estado (o estados) del rendimiento financiero.

Capital

- 111 [NIC 1.134] Una entidad revelará en las notas información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.**
- 112 [NIC 1.135] Para cumplir con el párrafo 111, la entidad revelará en las notas lo siguiente:
- (a) Información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de gestión de capital, que incluya:
- (i) una descripción de qué considera capital a efectos de su gestión;
- (ii) cuando una entidad está a sujeta a requerimientos externos de capital, la naturaleza que tienen y la forma en que se incorporan en la gestión de capital; y
- (iii) cómo cumple sus objetivos de gestión de capital.
- (b) Datos cuantitativos resumidos acerca de lo que gestiona como capital. Algunas entidades consideran ciertos pasivos financieros (por ejemplo, algunas formas de deuda subordinada) como parte del capital. Otras entidades consideran el capital excluyendo algunos componentes del patrimonio (por ejemplo, componentes que surgen de las coberturas de flujos de efectivo).

- (c) Cualesquiera cambios habidos en (a) y (b) desde el período precedente sobre el que se informa.
- (d) Si durante el periodo ha cumplido con cualquier requerimiento externo de capital al cual esté sujeta.
- (e) Cuando la entidad no haya cumplido con alguno de estos requerimientos externos de capital impuestos, las consecuencias de este incumplimiento.

La entidad basa esta información a revelar en las notas en información internamente proporcionada al personal clave de la gerencia.

- 113 [NIC 1.136] Una entidad puede gestionar su capital de diversas formas y estar sujeta a distintos requerimientos sobre el capital. Por ejemplo, un conglomerado puede incluir entidades que lleven a cabo actividades de seguro y actividades bancarias, y esas entidades pueden operar en diferentes jurisdicciones. Si la información a revelar de forma agregada de los requerimientos de capital y de la forma de gestionar el capital no proporcionase información útil o distorsionase la comprensión de los recursos de capital de una entidad por parte de los usuarios de los estados financieros, la entidad revelará información separada sobre cada requerimiento de capital al que esté sujeta.

Otra información a revelar

- 114 [NIC 1.79] Una entidad revelará en las notas o presentará en el estado de situación financiera o en el estado de cambios en el patrimonio, lo siguiente:

- (a) para cada clase de capital en acciones:
 - (i) el número de acciones autorizadas;
 - (ii) el número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas pero aún no pagadas en su totalidad;
 - (iii) el valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal;
 - (iv) una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo;
 - (v) los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo las restricciones sobre la distribución de dividendos y el reembolso del capital;
 - (vi) las acciones de la entidad que estén en su poder o bien en el de sus subsidiarias o asociadas; y
 - (vii) las acciones cuya emisión está reservada a consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, incluyendo las condiciones e importes correspondientes; y
- (b) una descripción de la naturaleza y destino de cada partida de reservas que figure en el patrimonio.

- 115 [NIC 1.80] Una entidad sin capital en acciones, tal como las que responden a una fórmula societaria o fiduciaria, revelará información equivalente a la requerida en el párrafo 114(a), mostrando los cambios producidos durante el periodo en cada una de las categorías que componen el patrimonio y los derechos, privilegios y restricciones asociados a cada una.

- 116 [NIC 1.137] Una entidad revelará en las notas:

- (a) el importe de dividendos propuesto o declarado antes de que se autoricen los estados financieros para su emisión, pero no reconocidos como una distribución a los tenedores de derechos clasificados como patrimonio durante el periodo sobre el que se informa, y el importe relacionado por acción; y
- (b) el importe de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no haya sido reconocido.

Fecha de vigencia y transición

- 117 Una entidad aplicará esta [proyecto] Norma para periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir de [18 a 24 meses desde la fecha de publicación]. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta [proyecto] Norma a periodos anteriores revelará este hecho en las notas.

NIIF X

- 118 En el primer año de aplicación de esta [proyecto] Norma, una entidad presentará cada uno de los encabezamientos y subtotales requeridos por los párrafos 60 a 64 de esta [proyecto] Norma en los estados financieros condensados proporcionados en la información financiera intermedia, a pesar de los requerimientos del párrafo 10 de la NIC 34. Una entidad aplicará los requerimientos del párrafo 10 de la NIC 34 para los estados financieros condensados después de que haya sido emitido su primer juego de estados financieros anuales preparados de acuerdo con esta [proyecto] Norma.
- 119 Esta [proyecto] Norma se aplicará de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8.

Derogación de la NIC 1

- 120 Esta [proyecto] Norma deroga la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*.

Apéndice A^[L]_[SEPI] Definiciones de términos

Este Apéndice forma parte integrante de la [proyecto] Norma NIIF.

Actividades de financiación	<p>Actividades que involucran el cobro o uso de un recurso procedente de un proveedor de financiación con la expectativa de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el recurso se reintegrará al proveedor de la financiación; y (b) el proveedor de la financiación será compensado a través del pago de una carga financiera que depende del importe del crédito y de su duración.
Agregación	<p>La adición en conjunto de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o flujos de efectivo que tienen características compartidas y están incluidos en la misma clasificación.</p>
Ajustes de reclasificación [NIC 1.7]	<p>Importes reclasificados en el resultado del periodo corriente sobre el que se informa que fueron incluidos en otro resultado integral en el periodo corriente o en periodos anteriores.</p>
Clasificación	<p>La organización de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o flujos de efectivo sobre la base de características compartidas.</p>
Desagregación	<p>La separación de una partida o grupo de partidas en sus componentes.</p>
Estados financieros con propósito general [NIC 1.7]	<p>Informes financieros con propósito general que proporcionan información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una entidad que informa.</p>
Estados financieros principales	<p>El estado (o estados) del rendimiento financiero, el estado de situación financiera, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo.</p>
Impracticable [NIC 1.7]	<p>La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.</p>
Ingresos y gastos inusuales	<p>Ingresos y gastos con valor predictivo limitado. Los ingresos y gastos tienen valor predictivo limitado cuando es razonable esperar que los ingresos y gastos que son similares en tipo e importe no surgirán durante varios periodos anuales sobre los que se informa.</p>
Ingresos y gastos procedentes de inversiones	<p>Ingresos y gastos procedentes de activos excepto los ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo que generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de otros recursos mantenidos por una entidad.</p>
Medidas del rendimiento de la gestión	<p>Subtotales de ingresos y gastos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) se usan en comunicaciones públicas fuera de los estados financieros; (b) complementan totales y subtotales especificados por las Normas NIIF; y (c) comunican a los usuarios de los estados financieros la opinión de la gerencia de los estados financieros sobre un aspecto del rendimiento financiero de una entidad.
Normas NIIF [NIC 1.7]	<p>Las Normas NIIF son Normas e Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Esas Normas comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) las Normas Internacionales de Información Financiera; (b) las Normas Internacionales de Contabilidad; (c) las Interpretaciones CINIIF; y (d) las Interpretaciones SIC.
Notas [NIC 1.7]	<p>Información en los estados financieros proporcionada además de la presentada en los estados financieros principales.</p>
Otro resultado integral [NIC 1.7]	<p>Partidas de ingresos y gastos (incluidos los ajustes por reclasificación) que se reconocen fuera del resultado del periodo, tal como lo requieren o permiten otras Normas NIIF.</p>

Resultado del periodo [NIC 1.7]	El total de ingresos menos gastos incluidos en el estado del resultado del periodo.
Resultado integral total [NIC 1.7]	El cambio en el patrimonio durante un periodo sobre el que se informa, que procede de transacciones y otros sucesos, distintos de aquellos cambios derivados de transacciones con los tenedores de derechos clasificados como de capital en su condición de tales.

Términos definidos en otras Normas y usados en ésta [proyecto] Norma con el mismo significado

Activo financiero [NIC 32]	<p>Cualquier activo que es:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) efectivo; (b) un instrumento de patrimonio de otra entidad; (c) un derecho contractual: <ul style="list-style-type: none"> (i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o (ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o (d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea: <ul style="list-style-type: none"> (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios; o (ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. A estos efectos, los instrumentos de patrimonio propio de la entidad no incluyen los instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16A y 16B de la NIC 32, los instrumentos que imponen una obligación a la entidad de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad sólo en el momento de la liquidación y que se clasifican como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16C y 16D de la NIC 32, o los instrumentos que son contratos para la recepción o entrega futura de instrumentos de patrimonio propios de la entidad.
Asociadas y negocios conjuntos integrados [NIIF 12 <i>Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades</i>]	Asociadas y negocios conjuntos contabilizados usando el método de la participación que son parte integral de las actividades de negocio principales de una entidad y, por ello, no generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de los otros activos de la entidad (véanse los párrafos 20A y 20D de la NIIF 12).
Asociadas y negocios conjuntos no integrados [NIIF 12]	Asociadas y negocios conjuntos contabilizados usando el método de la participación que no son parte integral de las actividades de negocio principales de una entidad y, por ello, generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de los otros activos de la entidad (véanse los párrafos 20A y 20D de la NIIF 12).
Derivado [NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i>]	<p>Un instrumento financiero u otro contrato dentro del alcance de la NIIF 9 que tiene las tres características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Su valor cambia en respuesta a los cambios en una tasa de interés especificada, en el precio de un instrumento financiero, en el de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio de la moneda extranjera, en un índice de precios o de tasas de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio o en función de otra variable, que en el caso de no ser financiera no sea específica para una de las partes del contrato (a veces se denomina

	“subyacente” a esta variable).
	(b) No requiere una inversión inicial neta, o solo obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.
	(c) Se liquidará en una fecha futura.
Efectivo [NIC 7 <i>Estado de Flujos de Efectivo</i>]	Efectivo mantenido en caja y depósitos a la vista.
Equivalentes al efectivo [NIC 7]	Inversiones a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y están sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.
Instrumentos financieros [NIC 32 <i>Instrumentos Financieros: Presentación</i>]	Cualquier contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.
Material o con importancia relativa [NIC 1.7] [Propuesto para ser trasladado a la IAS 8 <i>Bases para la Preparación, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores</i>]	La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general toman a partir de los estados financieros, donde se proporciona información financiera específica sobre una entidad que informa.
Participaciones no controladoras [NIIF 10 <i>Estados Financieros Consolidados</i>]	El patrimonio de una subsidiaria no atribuible, directa o indirectamente, a la controladora.
Pasivo financiero [NIC 32]	Un pasivo que es: <ul style="list-style-type: none"> (a) una obligación contractual: <ul style="list-style-type: none"> (i) de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o (ii) de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad; o (d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea: <ul style="list-style-type: none"> (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propio. (ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. A este efecto, los derechos, opciones o certificados de opciones para compra de acciones (warrants) para adquirir una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad por un importe fijo de cualquier moneda son instrumentos de patrimonio si la entidad ofrece los derechos, opciones o certificados de opciones para compra de acciones (warrants) de forma proporcional a todos los propietarios existentes de la misma clase de sus instrumentos de patrimonio no derivados propios. A estos efectos, los instrumentos de patrimonio propio de la entidad no incluyen los instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio de

acuerdo con los párrafos 16A y 16B de la NIC 32, los instrumentos que imponen una obligación a la entidad de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad sólo en el momento de la liquidación y que se clasifican como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16C y 16D de la NIC 32, o los instrumentos que son contratos para la recepción o entrega futura de instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

Apéndice B^[L]_[SEP] Guía de aplicación

Este Apéndice forma parte integrante de la [proyecto] Norma NIIF. Describe la aplicación de los párrafos [1 a 120] y tiene el mismo valor normativo que las otras partes de la [proyecto] Norma NIIF.

Identificación de los estados financieros

- B1 [NIC 1.52] Una entidad cumple con los requerimientos del párrafo 16 a través de la provisión de encabezamientos apropiados para las páginas, estados, notas, columnas y similares. Se requiere la utilización del juicio profesional para determinar la mejor forma de proporcionar esta información. Por ejemplo, cuando una entidad proporciona los estados financieros de forma electrónica, las páginas separadas no siempre se usan; una entidad proporcionará entonces las partidas anteriores para asegurar que la información incluida en los estados financieros puede comprenderse.
- B2 [NIC 1.53] Una entidad, a menudo, elabora estados financieros más comprensibles proporcionando información en miles o millones de unidades de la moneda de presentación. Esto será aceptable en la medida en que la entidad revele el grado de redondeo practicado y no omita información *material o con importancia relativa* al hacerlo.

Requerimientos de presentación general e información a revelar

Objetivo y papel de los estados financieros principales y de las notas

- B3 Con la aplicación del párrafo 21(a), una entidad proporcionará en las notas información adicional necesaria para que los usuarios de los estados financieros comprendan las partidas incluidas en los *estados financieros principales*. Entre los ejemplos de esta información se incluye:
- (a) *desagregación* de las partidas de los estados financieros presentados en los estados financieros principales;
 - (b) descripción de la naturaleza de las partidas incluidas en los estados financieros principales; e
 - (c) información sobre los métodos, supuestos y juicios usados al reconocer y medir las partidas incluidas en los estados financieros principales.
- B4 Con la aplicación del párrafo 21(b), una entidad complementará los estados financieros principales con otra información que sea necesaria para satisfacer el objetivo de los estados financieros. Entre los ejemplos de esta información complementaria se incluye:
- (a) información sobre la naturaleza y alcance de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una entidad no reconocidos (los elementos de los estados financieros); e
 - (b) información sobre la exposición de una entidad a varios tipos de riesgos, tales como el riesgo de mercado o riesgo crediticio, que surgen de elementos reconocidos y no reconocidos de los estados financieros.

Agregación y desagregación

- B5 Los estados financieros procedentes de entidades que procesan un gran número de transacciones y otros sucesos. Estas transacciones y otros sucesos dan lugar a activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos. La información sobre los activos totales, pasivos totales, patrimonio total, ingresos totales y gastos totales proporciona alguna información sobre la situación financiera y el rendimiento financiero de una entidad. Sin embargo, esa información es probable que esté demasiado resumida para ser útil por sí misma, porque combina partidas que pueden tener características muy diferentes. La información desagregada sobre los elementos de los estados financieros que surgen de transacciones individuales u otros sucesos proporciona información más detallada. Sin embargo, si su volumen y la cantidad de detalle hace difícil su comprensión, entonces la información sobre transacciones individuales y otros sucesos podría no proporcionar información útil sobre la situación financiera o rendimiento financiero de una entidad. Por consiguiente, una entidad aplicará el juicio sobre la cantidad de detalle que se requiere para proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros.

B6 Para determinar las partidas de los estados financieros presentadas en los estados financieros principales o las partidas reveladas en las notas, una entidad aplicará los principios de *agregación* y desagregación descritos en el párrafo 25 para identificar las partidas que comparten características. Al aplicar los principios de agregación una entidad:

- (a) identificará los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos que surgen de transacciones individuales u otros sucesos;
- (b) clasificará los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos en grupos basados en sus características (por ejemplo, su naturaleza, su función, sus bases de medición u otra característica) dando lugar a la presentación en los estados financieros principales de partidas que comparten al menos una característica; y
- (c) separará las partidas presentadas en los estados financieros principales sobre la base de características adicionales dando lugar a partidas en las notas, si éstas son materiales o tienen importancia relativa.

Otras Normas NIIF incluyen requerimientos adicionales para revelar tipos diferentes de información en las notas, incluyendo información sobre partidas que no cumplen los requisitos para su reconocimiento en los estados financieros.

B7 La aplicación de los principios de agregación no significa necesariamente seguir las etapas B6(a) a B6(c) secuencialmente. Sin embargo, una entidad considerará todas estas etapas al determinar si las partidas que comparten características han sido clasificadas y agregadas adecuadamente y asegurar que las que no comparten características no han sido agregadas.

B8 Puesto que el papel de los estados financieros principales es proporcionar un resumen estructurado y comparable, las partidas de los estados financieros principales tendrán probablemente que combinar algunas partidas materiales o con importancia relativa que no tienen características similares. Sin embargo, para ser útil a los usuarios de los estados financieros, las partidas agregadas y presentadas como partidas en los estados financieros principales deben compartir al menos una característica distinta a la de cumplir la definición de un elemento concreto de los estados financieros.

B9 En las notas, el concepto de materialidad o con importancia relativa es el que guía la agregación y desagregación. Para lograr el objetivo de los estados financieros, las partidas que no tienen características similares se desagregarán en sus partes componentes cuando la información resultante sea material o con importancia relativa.

B10 Por ejemplo, una entidad puede mantener importes materiales o con importancia relativa de *activos financieros* que son instrumentos de patrimonio y cantidades materiales o con importancia relativa de activos financieros que son instrumentos de deuda que comparten la característica de ser medidos a valor razonable *con cambios en resultados*. Siendo así, una sola partida en el estado de situación financiera de la entidad para activos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados podría proporcionar a los usuarios de los estados financieros un resumen útil de los activos financieros de la entidad. Sin embargo, los activos financieros que son instrumentos de patrimonio no son similares a los que son instrumentos de deuda en que cada uno expone a la entidad a riesgos diferentes. Por ello, en las notas a los estados financieros, la entidad podría necesitar revelar sus activos financieros que son instrumentos de patrimonio por separado de los que son instrumentos de deuda si la información resultante fuera material o con importancia relativa. La entidad debería considerar también si agregando todos sus activos financieros que son instrumentos de patrimonio y agregando por separado todos los que son instrumentos de deuda resultaría una pérdida de información material o con importancia relativa sobre las características de estos activos. Si este fuera el caso, la entidad debería desagregar adicionalmente esos activos financieros.

B11 La agregación de partidas que proceden de transacciones individuales y otros sucesos en partidas presentadas en los estados financieros principales y partidas reveladas en las notas requiere el juicio sobre la información que será útil. Al realizar este juicio, una entidad considerará el equilibrio entre las características similares y diferentes de las partidas agregadas. Cuantas más características tengan las partidas en común mayor será la probabilidad de que agregarlas dé lugar a información útil y cuantas más características diferentes tengan menor será la probabilidad de que la agregación dé lugar a información útil.

Desagregación en el estado de situación financiera

B12 [NIC 1.58] Con la aplicación del párrafo 83(a) una entidad decidirá si ha de presentar partidas adicionales de forma separada en función de una evaluación de:

- (a) la naturaleza y la liquidez de los activos;
- (b) la función de los activos dentro de la entidad; y

- (c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.
- B13 [NIC 1.59] La utilización de diferentes bases de medición para distintas clases de activos sugiere que su naturaleza o su función difieren y, en consecuencia, que deben ser presentados como partidas separadas. Por ejemplo, pueden llevarse clases diferentes de propiedades, planta y equipo al costo o a importes revaluados de acuerdo con la NIC 16 *Propiedades, Plante y Equipo*.
- B14 [NIC 1.78] Además de los requerimientos de información a revelar de otras Normas NIIF, una entidad usará las características establecidas en el párrafo B12 para desagregar las partidas presentadas en el estado de situación financiera o reveladas en las notas. El nivel de información suministrada variará para cada partida, por ejemplo:
- (a) las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregarán por clases, de acuerdo con la NIC 16;
 - (b) las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar de clientes comerciales, de partes relacionadas, anticipos y otros importes;
 - (c) los inventarios se desagregarán, de acuerdo con la NIC 2 *Inventarios*, en partidas tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en curso y productos terminados;
 - (d) las provisiones se desagregarán de acuerdo con su naturaleza, tal como, provisiones para beneficios a los empleados, pasivos por retiro de servicio, u otras partidas; y
 - (e) el capital y las reservas se desagregarán en varias clases, tales como capital desembolsado, primas de emisión y reservas.

Desagregación en el estado (o estados) del rendimiento financiero

- B15 [NIC 1.98] Circunstancias que darían lugar a la presentación separada en el estado (o estados) del rendimiento financiero o a información a revelar en las notas de partidas de ingresos y gastos incluyen:
- (a) la rebaja de los importes de los inventarios hasta alcanzar su valor neto realizable, o de los elementos de propiedades, planta y equipo hasta su importe recuperable, así como la reversión de tales rebajas;
 - (b) la reestructuración de las actividades de una entidad y la reversión de cualquier provisión para hacer frente a los costos de ella;
 - (c) la disposición de partidas de propiedades, planta y equipo;
 - (d) las disposiciones de inversiones;
 - (e) las cancelaciones de pagos por litigios; y
 - (f) otras reversiones de provisiones.

Compensación

- B16 [NIC 1.34] El párrafo 29 prohíbe que la entidades compensen, a menos que sea requerido o permitido por una Norma NIIF. La NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes* requiere que una entidad mida los ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes por la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos. Por ejemplo, el importe de ingresos de actividades ordinarias reconocidos refleja cualesquiera descuentos comerciales y rebajas por volumen de ventas que realice la entidad. Una entidad lleva a cabo, en el curso de sus actividades ordinarias, otras transacciones que no generan ingresos de actividades ordinarias sino que son accesorias con respecto a las actividades principales que generan estos ingresos. Una entidad presentará en los estados financieros principales o revelará en las notas los resultados de estas transacciones, cuando esta presentación o información a revelar refleje la esencia de la transacción u otro suceso, compensando ingresos con gastos relacionados que surgen de la misma transacción. Por ejemplo:
- (a) una entidad presentará en los estados financieros o revelará en las notas las ganancias y pérdidas por la disposición de activos no corrientes, incluyendo inversiones y activos de operación, deduciendo del importe recibido el importe de la contraprestación por dicha disposición, el importe en libros del activo y los gastos de venta correspondientes; y
 - (b) una entidad podrá compensar los desembolsos relativos a las provisiones reconocidas de acuerdo con la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, que hayan sido reembolsados a la entidad como consecuencia de un acuerdo contractual con otra parte (por

ejemplo, un acuerdo de garantía de productos cubierto por un proveedor) con los reembolsos relacionados.

- B17 [NIC 1.35] Además, una entidad presentará o revelará de forma neta las ganancias y pérdidas que surgen de un grupo de transacciones similares, por ejemplo, ganancias o pérdidas de moneda extranjera o ganancias o pérdidas que surgen de instrumentos financieros mantenidos para negociar que se incluyen en la misma categoría del estado (o estados) del rendimiento financiero de acuerdo con los párrafos 56 a 59. Sin embargo, una entidad presentará o revelará estas ganancias y pérdidas por separado si son materiales o tienen importancia relativa.

Uniformidad en la presentación

- B18 [NIC 1.46] El párrafo 33(a) permite que una entidad cambie la presentación, información a revelar o clasificación de partidas de los estados financieros cuando resulte patente que otra presentación, información a revelar o clasificación sea más apropiada. Por ejemplo, una adquisición o disposición significativa, o una revisión de los estados financieros, podrían sugerir que éstos necesitan ser cambiados. Una entidad cambiará la presentación, información a revelar o clasificación de sus estados financieros solo si el cambio proporciona información que sea más útil a los usuarios de los estados financieros y la presentación, información a revelar o clasificación revisadas es probable que continúe, de forma que la comparabilidad no se vea perjudicada. Cuando se realicen estos cambios, una entidad reclasificará su información comparativa de acuerdo con los párrafos 40 y 41.

Información comparativa

Información comparativa mínima

- B19 [NIC 1.38B] En algunos casos, la información narrativa proporcionada en los estados financieros de periodos inmediatamente anteriores sobre los que se informa continúa siendo relevante en el periodo actual. Por ejemplo, una entidad revelará en el periodo actual detalles de una disputa legal cuyo resultado era incierto al final del periodo inmediato anterior y que todavía está pendiente de resolución. Los usuarios de los estados financieros se beneficiarán de la información revelada sobre la incertidumbre existente al final del periodo inmediato anterior, así como de la relativa a los pasos que se han tomado durante el periodo para resolver dicha incertidumbre.

Información comparativa adicional

- B20 [NIC 1.38C] Una entidad puede proporcionar información comparativa, además de la información comparativa mínima requerida por las Normas NIIF, en la medida en que esa información se prepare de acuerdo con estas Normas. Esta información comparativa puede consistir en uno o más de los estados financieros principales a los que hace referencia el párrafo 10, pero no necesita comprender un juego completo de estados financieros. Cuando este sea el caso, la entidad revelará información relacionada en una nota a dichos estados financieros principales adicionales.
- B21 [NIC 1.38D] Por ejemplo, una entidad podría presentar un tercer estado (o estados) del rendimiento financiero (presentando de ese modo el periodo corriente sobre el que se informa, el periodo inmediatamente anterior y un periodo comparativo adicional). Sin embargo, no se requiere que la entidad presente un tercer estado de situación financiera, un tercer estado de flujos de efectivo o un tercer estado de cambios en el patrimonio (es decir, un estado financiero adicional comparativo). Se requiere que la entidad revele, en las notas, información comparativa relacionada con ese estado (o estados) del rendimiento financieros.

Cambios en políticas contables, reexpresión retroactiva o reclasificación

- B22 [NIC 1.43] El párrafo 40 requiere que una entidad reclasifique los importes comparativos si cambia la presentación, información a revelar o clasificación de partidas de sus estados financieros. La mejora de la comparabilidad de la información entre periodos ayuda a los usuarios de los estados financieros en la toma de decisiones económicas, sobre todo al permitir la evaluación de tendencias en la información financiera con propósitos predictivos. En algunas circunstancias, la reclasificación de la información comparativa de periodos anteriores concretos sobre los que se informa para conseguir la congruencia con las cifras del periodo corriente es impracticable. Por ejemplo, una entidad puede no haber calculado algunos datos en periodos anteriores, de una manera que permita su reclasificación y la reproducción de la información es, por tanto, impracticable.

- B23 [NIC 1.44] La NIC 8 *Bases para la Preparación, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* establece los ajustes a la información comparativa requeridos cuando una entidad cambia una política contable o corrige un error.

Estado (o estados) de rendimiento financiero

Estado del resultado del periodo

Categorías incluidas en el estado del resultado del periodo

- B23 La Figura 1 resume los requerimientos para la clasificación de los ingresos y gastos en categorías en el estado del resultado del periodo.

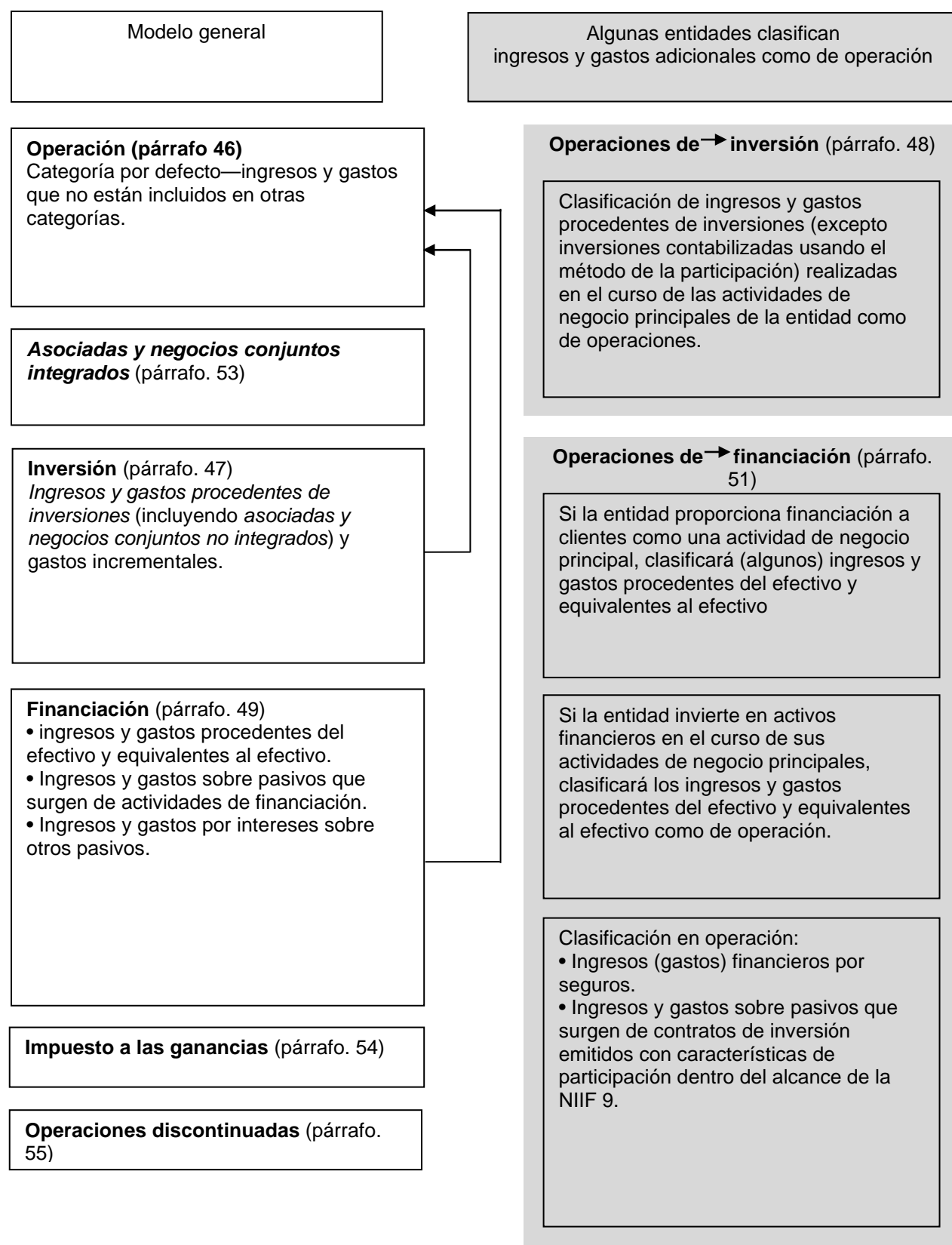


Figura 1 Clasificación de ingresos y gastos en el estado del resultado del periodo

Operación

- B25 Para que una entidad incluya ingresos y gastos procedentes de sus actividades de negocio principales en la categoría de operación, los párrafos 48, 51 y 52 establecen las circunstancias en que los ingresos y gastos que en otro caso se clasificarían como de inversión y financiación se clasificarían en su lugar como de operación.
- B26 Una entidad podría tener más de una actividad de negocio principal. Por ejemplo, una entidad que fabrica automóviles y que también proporciona financiación a clientes puede determinar que tiene una actividad de negocio principal de fabricación y una actividad de negocio principal de financiación a clientes.
- B27 El párrafo 48 requiere que una entidad clasifique en la categoría de operación ingresos y gastos procedentes de inversiones en el curso de sus actividades de negocio principales. Si los ingresos y gastos procedentes de inversiones surgen en el curso de las actividades de negocio principales de una entidad es una cuestión de juicio. En general, las inversiones es probable que hayan sido realizadas en el curso de una actividad de negocio de una entidad cuando las rentabilidades de las inversiones sean un indicador importante del rendimiento de operación. Ejemplos de entidades que invierten en el curso de sus actividades de negocio principales podrían incluir:
- (a) entidades de inversión, según se definen en la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*;
 - (b) compañías de propiedades de inversión; y
 - (c) aseguradoras.
- B28 Con la aplicación del párrafo 51, cuando una entidad proporcione financiación a clientes como una actividad principal de negocio, se requiere que realice una opción de política contable con el fin de clasificar en la categoría de operación los ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación, de efectivo y equivalentes al efectivo relacionados con la provisión de financiación a clientes o todos los ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación y todos los ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- B29 Si una entidad proporciona financiación a clientes como una actividad de negocio principal es una cuestión de juicio. En general, proporcionar financiación a clientes es probable que sea una actividad de negocio principal cuando la diferencia entre ingresos por intereses y gastos por intereses relacionados es un indicador importante del rendimiento de operación. Ejemplos de entidades que proporcionan financiación a clientes como una actividad de negocio principal podrían incluir:
- (a) bancos;
 - (b) entidades que proporcionan financiación a clientes para permitir que compren los productos de la entidad; y
 - (c) arrendadores que proporcionan arrendamiento financiero a clientes.
- B30 El requerimiento del párrafo 52(a) para que una entidad clasifique los ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo en la categoría de operación, se aplica cuando una entidad invierte en activos financieros en el curso de sus actividades de negocio principales. No se aplica a una entidad que invierte solo en activos no financieros en el curso de sus actividades de negocio principales.
- B31 Si aplicando la NIIF 8 *Segmentos de Operación*, una entidad presenta un segmento que constituye una sola actividad de negocio, eso podría indicar que esa actividad de negocio es una actividad de negocio principal.

Inversión

- B32 El párrafo 47 requiere que una entidad clasifique los ingresos y gastos procedentes de inversiones en la categoría de inversión excepto cuando el párrafo 48 requiere que la entidad los clasifique en la categoría de operación. Los ingresos y gastos procedentes de inversiones incluirían habitualmente:
- (a) los ingresos y gastos procedentes de activos financieros, excepto los ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo., tales como:
 - (i) ingresos de actividades ordinarias por intereses;
 - (ii) pérdidas por deterioro de valor y reversiones de pérdidas por deterioro de valor;
 - (iii) ganancias y pérdidas por la disposición;
 - (iv) pérdidas y ganancias de valor razonable;

- (v) dividendos procedentes de inversiones en patrimonio;
 - (vi) participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos no integrados; e
 - (vii) ingresos y gastos procedentes asociadas y negocios conjuntos no contabilizados según el método de la participación, e
- (b) ingresos y gastos procedentes de otras inversiones, tales como:
- (i) ingresos y gastos por propiedades de inversión;
 - (ii) pérdidas por deterioro de valor y reversiones de pérdidas por deterioro de valor;
 - (iii) ingresos y gastos procedentes de inversiones especulativas, tales como inversiones en obras de arte mantenidas por la apreciación del capital; y
 - (iv) ganancias y pérdidas por la disposición.
- B33 Los ingresos y gastos procedentes de inversiones no incluyen ingresos y gastos por activos usados por una entidad en la producción de bienes y prestación de servicios. Los ingresos y gastos derivados de estos activos proceden de la combinación de esos activos con otros recursos de la entidad, tal como empleados, materias primas o activos intangibles, y no de activos individuales por sí mismos. Ejemplos de estos ingresos y gastos que no proceden de inversiones incluyen:
- (a) ingresos de actividades ordinarias por intereses procedentes de cuentas por cobrar comerciales, que se clasificarían en la categoría de operación;
 - (b) ingresos y gastos procedentes de propiedades, planta y equipo y activos intangibles, incluyendo la depreciación, amortización, deterioro de valor y ganancias y pérdidas de disposición, que se clasificarían en la categoría de operación; y
 - (c) ganancias y pérdidas por la disposición de una operación discontinuada, que se clasificaría en la categoría de operaciones discontinuadas.

Financiación

- B32 El párrafo 49(a) requiere que una entidad clasifique los ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo en la categoría de financiación excepto cuando el párrafo 51 o 52(a) requiera que la entidad los clasifique en la categoría de operación. Ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo incluyen:
- (a) ingresos de actividades ordinarias por intereses; y
 - (b) ganancias o pérdidas por la disposición de equivalentes al efectivo.
- B35 El párrafo 49(b) requiere que una entidad clasifique los ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación en la categoría de financiación excepto cuando el párrafo 51 o 52(b) requiera que la entidad los clasifique en la categoría de operación. Los ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación incluyen ingresos y gastos de los siguientes pasivos:
- (a) obligaciones, préstamos, pagarés, bonos e hipotecas;
 - (b) pasivos por arrendamientos; y
 - (c) cuentas comerciales por pagar (por ejemplo las negociadas sobre condiciones de ampliación del crédito).
- B36 Las actividades de financiación pueden dar lugar a ingresos y gastos, incluyendo:
- (a) gastos por intereses (por ejemplo sobre deuda emitida y pasivos por arrendamiento);
 - (b) gastos de extinción o reestructuración de la deuda;
 - (c) ganancias y pérdidas de valor razonable (por ejemplo sobre un pasivo designado a valor razonable con cambios en resultados); y
 - (d) dividendos sobre acciones emitidas clasificadas como pasivos.
- B37 El párrafo 49(c) requiere que una entidad clasifique los ingresos y gastos por intereses por pasivos que no surgen de actividades de financiación en la categoría de financiación. Estos ingresos y gastos incluyen:
- (a) gastos (ingresos) por intereses netos sobre un pasivo (activo) por beneficios definidos neto, aplicando la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*;
 - (b) reversión del descuento por un retiro, restauración o pasivo similar;

- (c) reversión del descuento sobre otras provisiones a largo plazo, por ejemplo provisiones por garantías y contraprestación diferida en una combinación de negocios; e
- (d) incrementos en el valor presente de los costos de venta de un activo no corriente (o grupo de activos para su disposición) mantenido para la venta que surge del paso del tiempo como se trata en el párrafo 17 de la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*.

Otras categorías

- B38 Solo las asociadas y negocios conjuntos contabilizados que usan el método de la participación pueden cumplir la definición de asociadas y negocios conjuntos integrados, dando, por ello, lugar a participar en el resultado del periodo, contabilizado usando el método de la participación. Al aplicar la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos* podría requerirse que una entidad reconozca los ingresos y gastos procedentes de asociadas y negocios conjuntos integrados, además de compartir el resultado del periodo contabilizado usando el método de la participación. Al aplicar el párrafo 53 los ingresos y gastos procedentes de asociadas y negocios conjuntos integrados incluyen:
- (a) la participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos integrados;
 - (b) las pérdidas por deterioros de valor y las reversiones de las pérdidas por deterioro de valor de asociadas y negocios conjuntos integrados; y
 - (c) las ganancias o pérdidas por disposiciones de asociadas y negocios conjuntos integrados.

Clasificación de las ganancias y pérdidas de valor razonable sobre derivados y diferencia de cambio

- B39 El párrafo 56 requiere que una entidad clasifique las diferencias de cambio de moneda extranjera incluidas en el resultado del periodo en la misma categoría del estado del resultado del periodo como ingresos y gastos procedentes de partidas que dan lugar a las diferencias de cambio de moneda extranjera (aplicando la NIC 21 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*). Por ejemplo, una entidad clasificará las diferencias de cambio de:
- (a) una cuenta comercial por pagar denominada en moneda extranjera, cuyos plazos no hayan sido ampliados tras una negociación, dentro de la misma categoría que los gastos por la compra de los bienes—es decir, normalmente en la categoría de operación; y
 - (b) un instrumento de deuda, emitido por la entidad, que se denomina en una moneda extranjera en la misma categoría que los gastos financieros sobre ese pasivo—es decir, la categoría de financiación a menos que una de las actividades de negocio de la entidad sea proporcionar financiación a los clientes, en cuyo caso se incluiría en la categoría de operación (véase el párrafo 51).
- B40 La Tabla 1 resume los requerimientos de los párrafos 57 a 59.

Tabla 1 Clasificación de las ganancias y pérdidas de valor razonable sobre derivados e instrumentos de cobertura

		Ganancias y pérdidas sobre:	
		Derivados	Instrumentos financieros no derivados
Usados para gestión del riesgo	Designados como instrumento de cobertura	Clasificación en la categoría afectada por el riesgo que gestiona la entidad, excepto cuando ello involucrara la extrapolación de ganancias y pérdidas—entonces clasificar en la categoría de inversión.	
	No designados como instrumento de cobertura	Aplicación de los requerimientos de presentación para derivados designados como instrumentos de cobertura excepto si esta clasificación	Aplicación de los requerimientos de clasificación de los párrafos 45 a 55.

		involucrara costos o esfuerzos desproporcionados—entonces clasificar en la categoría de inversión.
No usados para la gestión del riesgo		Clasificación en la categoría de inversión, excepto cuando se usen en el curso de una actividad de negocio principal—entonces clasificar en la categoría de operación.

- B41 Los párrafo 57 y 58 prohíben la extrapolación de ganancias y pérdidas sobre instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y derivados no designados como instrumentos de cobertura. La extrapolación de ganancias y pérdidas puede resultar adecuada cuando:
- una entidad usa estos instrumentos financieros para la gestión del riesgo de un grupo de partidas con posiciones de riesgo que se compensan (véase el párrafo 6.6.1 de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* para instrumentos de cobertura designados); y
 - los riesgos gestionados afectan las partidas de múltiples categorías del estado del resultado del periodo.
- B42 Por ejemplo, una entidad puede usar un solo derivado para gestionar el riesgo neto de moneda extranjera sobre ingresos de actividades ordinarias (clasificados en la categoría de operación) y sobre gastos por intereses (clasificado en la categoría de financiación). En estos casos, las diferencias de cambio de moneda extranjera sobre los ingresos de actividades ordinarias se compensan con las diferencias de cambio de moneda extranjera sobre los gastos por intereses y con las ganancias o pérdidas sobre el derivado. Sin embargo, las diferencias de cambio de moneda extranjera sobre los ingresos de actividades ordinarias se clasifican en una categoría diferente del estado del resultado del periodo a las diferencias de cambio de moneda extranjera sobre los gastos por intereses. Para presentar las diferencias de cambio de moneda extranjera netas en cada categoría, una entidad necesitaría presentar en cada categoría una ganancia o pérdida mayor que la ocurrida sobre el derivado. Con la aplicación de los requerimientos de los párrafos 57 y 58, una entidad no extrapolará las ganancias o pérdidas de esta forma y, en su lugar, clasificará las ganancias o pérdidas sobre el derivado en la categoría de inversión.
- B43 Los requerimientos de los párrafos 56 a 59 solo especifican la clasificación de ingresos y gastos en categorías del estado del resultado de periodo. No prescriben en qué partida de los estados financieros deben incluirse estos ingresos y gastos ni anulan los requerimientos de otras Normas NIIF.

Partidas a presentar en el estado del resultado del periodo

- B44 Para cumplir con el párrafo 65, una entidad puede necesitar la presentación de una partida de los estados financieros requerida en más de una de las categorías exigidas por el párrafo 45. Por ejemplo, una entidad que no tiene la inversión o financiación como una actividad principal de negocio, podría necesitar la presentación de una partida de pérdidas por deterioro del valor, requerida en los estados financieros y determinada de acuerdo con la Sección 5.5 de la NIIF 9 en:
- la categoría de operación—si se relaciona con cuentas comerciales por cobrar que surgen de la actividad de negocio principal de la entidad;
 - la categoría de inversión—si se relaciona con activos financieros que generan una rentabilidad individual y altamente independiente de los otros recursos de la entidad; y
 - la categoría de financiación—si se relaciona con equivalentes al efectivo.

Desglose de los gastos clasificados en la categoría de operación

- B45 El párrafo 68 requiere que una entidad presente un desglose de los gastos clasificados en la categoría de operación usando el método de gastos por naturaleza o el método de gastos por función, aquel que proporcione la información más útil. Una entidad considerará, al decidir qué método de desglose del gasto proporciona la información más útil:
- Qué método proporciona la información más útil a los usuarios de los estados financieros sobre los componentes clave o generadores de la rentabilidad de la entidad. Por ejemplo, para una entidad minorista un componente clave o generador de rentabilidad podría ser el costo de ventas.

La presentación de una partida de costo de ventas en los estados financieros puede proporcionar información relevante sobre si los ingresos de actividades ordinarias generados por la venta de bienes cubren lo que, para los minoristas, son los costos directos principales, así como del margen obtenido. Sin embargo, es improbable los costos de venta que proporcionen información relevante sobre los componentes clave o generadores de rentabilidad cuando el vínculo entre ingresos de actividades ordinarias y costos es menos directo. Por ejemplo, para una entidad de servicios, la información sobre los gastos presentados usando un desglose de gastos por naturaleza, tal como costos de los empleados, puede ser más relevante para los usuarios.

- (b) El método que mejor representa la forma en que se gestiona el negocio y cómo la gerencia informa internamente. Por ejemplo, una entidad manufacturera gestionada sobre la base de funciones principales podría usar un método de gasto por funciones para información interna. Sin embargo, una entidad que tiene una sola función predominante, tal como una actividad de financiación, podría encontrar que un desglose más detallado de gastos usando un método de gastos por naturaleza proporciona información más útil.
 - (c) La práctica del sector industrial. El uso de métodos similares para un desglose de gastos permitiría a los usuarios comparar más fácilmente los gastos entre entidades en el mismo sector industrial.
 - (d) Si la asignación de gastos a funciones fuera arbitraria y, por ello, no proporcionaría una representación suficientemente fiel de las partidas de los estados financieros presentadas. En estos casos, se usará el método de gastos por naturaleza.
- B46 Una entidad no proporcionará un desglose de gastos clasificados en la categoría de operación mezclando el método de gastos por naturaleza y el método de gastos por función, excepto cuando se requiera hacerlo así por lo establecido en el párrafo B47.
- B47 Una entidad presentará en el estado del resultado del periodo las partidas requeridas por el párrafo 65 independientemente del método de desglose de gastos usado.
- B48 Una entidad que aplique el párrafo 72 revelará en las notas un desglose de los gastos de operación totales usando el método de gastos por naturaleza y no se requiere que revele un desglose de cada partida funcional de los estados financieros.

Estado de presentación del resultado integral

Otro resultado integral

- B49 [NIC 1.89] Algunas NIIF especifican las circunstancias en las que una entidad reconocerá determinadas partidas fuera del resultado del periodo corriente. La NIC 8 especifica dos de estas circunstancias: la corrección de errores y el efecto de cambios en políticas contables. Otras Normas NIIF requieren o permiten excluir del resultado del periodo componentes del otro resultado integral que cumplen la definición de ingreso o gasto proporcionada por el *Marco Conceptual para la Información Financiera* se excluyan del resultado (véase el párrafo B50).
- B50 [NIC 1.7 parcial] El Apéndice A define el otro resultado integral. Los componentes del otro resultado integral incluyen:
- (a) cambios en los superávits de revaluación (véase la NIC 16 y NIC 38 *Activos Intangibles*);
 - (b) nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos (véase la NIC 19);
 - (c) ganancias y pérdidas que surgen de la conversión de los estados financieros de un negocio extranjero (véase la NIC 21);
 - (d) las ganancias y pérdidas procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio designados como medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 5.7.5 de la NIIF 9;
 - (e) las ganancias y pérdidas sobre activos financieros medidos al valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 4.1.2A de la NIIF 9;
 - (f) la parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo y las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura que cubren inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 5.7.5 de NIIF 9 (véase el Capítulo 6 de la NIIF 9);

- (g) para pasivos particulares designados como a valor razonable con cambios en resultados, el importe del cambio en el valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo (véase el párrafo 5.7.7 de la NIIF 9);
 - (h) los cambios en el valor temporal de las opciones, cuando se separa el valor intrínseco y el valor temporal de un contrato de opción y se designa como instrumento de cobertura solo los cambios en el valor intrínseco (véase el Capítulo 6 de la NIIF 9);
 - (i) los cambios en el valor de los elementos a futuro en los contratos a término, cuando se separa el elemento a futuro y el elemento al contado dentro de ese contrato a término y se designa como instrumento de cobertura solo a los cambios del elemento al contado, así como los cambios en el valor del diferencial de la tasa de cambio de la moneda extranjera de un instrumento financiero, cuando se excluye ese componente en la designación de ese instrumento financiero como el instrumento de cobertura (véase el Capítulo 6 de la NIIF 9);
 - (j) gastos e ingresos financieros por seguros de contratos emitidos dentro del alcance de la NIIF 17 *Contratos de Seguro* excluidos del resultado del periodo, cuando los gastos o ingresos financieros por seguros se desglosan para incluir en el resultado del periodo un importe calculado mediante una distribución sistemática, aplicando el párrafo 88(b) de la NIIF 17, o por un importe que elimina las asimetrías contables surgidas de los gastos o ingresos financieros de las partidas subyacentes, aplicando el párrafo 89(b) de la NIIF 17; y
 - (k) los gastos o ingresos financieros de contratos de reaseguro mantenidos, que se excluyen del resultado del periodo cuando el total de gastos o ingresos financieros por reaseguros se desglosa para incluir en el resultado de periodo un importe calculado mediante una distribución sistemática, aplicando el párrafo 88(b) de la NIIF 17.
- B51 [NIC 1.95] Los ajustes por reclasificación surgen, por ejemplo, al disponer un negocio en el extranjero (véase la NIC 21), y cuando algún flujo de efectivo previsto cubierto afecta al resultado del periodo (véase el párrafo 6.5.11(d) de la NIIF 9 en relación con la cobertura de flujos de efectivo).
- B52 [NIC 1.96] El párrafo 77 requiere que una entidad presente en el estado de presentación del resultado integral o revele en las notas los ajustes de reclasificación relacionados con el componente de otro resultado integral, ingresos y gastos a incluir en el resultado del periodo en el futuro. Los ajustes por reclasificación no surgen por cambios en el superávit de revaluación reconocido de acuerdo con la NIC 16 o la NIC 38, o por nuevas mediciones de planes de beneficios definidos reconocidas de acuerdo con la NIC 19. Estos componentes se reconocerán en otro resultado integral y no se reclasificarán en el resultado en periodos posteriores sobre los que se informa. Los cambios en el superávit de revaluación pueden transferirse a ganancias acumuladas en periodos posteriores a medida que se utiliza el activo o cuando éste se da de baja (véase la NIC 16 y la NIC 38). De acuerdo con la NIIF 9, los ajustes de reclasificación no surgen si una cobertura de flujos de efectivo o la contabilidad del valor temporal de una opción (o el elemento de futuro de un contrato a término o el diferencial básico de la tasa de cambio de un instrumento financiero) dan lugar a importes que se eliminan de la reserva de cobertura de flujos de efectivo o de un componente separado de patrimonio, respectivamente, y se incluyen directamente en el costo inicial u otro importe en libros de un activo o pasivo. Estos importes se transfieren directamente a los activos o pasivos.

Estado de situación financiera

Clasificación de los activos y pasivos como corrientes o no corrientes

- B53 [NIC 1.62] Al aplicar el párrafo 84, cuando una entidad suministra bienes o servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable, la clasificación separada de los activos y pasivos corrientes y no corrientes, en el estado de situación financiera, proporciona una información útil al distinguir los activos netos que están circulando continuamente como capital de trabajo, de los utilizados en las operaciones a largo plazo de la entidad. Esta distinción servirá también para destacar tanto los activos que se espera realizar en el transcurso del ciclo normal de la operación, como los pasivos que se deban liquidar en ese mismo periodo sobre el que se informa.
- B54 [NIC 1.63] Para algunas entidades, tal como instituciones financieras, una presentación de activos y pasivos en orden creciente o decreciente de liquidez proporciona información que representa fielmente esos activos y pasivos y es más relevante que una presentación de corriente/no corriente, porque la entidad no suministra bienes o servicios dentro de un ciclo de operaciones claramente identificable.
- B55 [NIC 1.64] Al aplicar el párrafo 84, se permite que una entidad presente algunos de sus activos y pasivos usando una clasificación corriente/no corriente y otros en orden de liquidez, cuando esto proporciona

información que representa fielmente esos activos y pasivos y es más relevante. La necesidad de mezclar las bases de presentación podría aparecer cuando una entidad realice actividades diferentes.

- B56 [NIC 1.65] La información sobre las fechas esperadas de realización de los activos y pasivos es útil para evaluar la liquidez y la solvencia de una entidad. La NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Informaciones a Revelar* requiere revelar información acerca del desglose de vencimientos de los activos financieros y pasivos financieros. Los activos financieros incluyen las cuentas de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, y los pasivos financieros las cuentas de acreedores comerciales y otras cuentas por pagar. También será de utilidad la información acerca de la fecha esperada de recuperación de los activos no monetarios, como los inventarios, y la fecha esperada de cancelación de pasivos como las provisiones, con independencia de que se los clasifiquen como corrientes o no corrientes. Por ejemplo, una entidad revelará en las notas los importes de los inventarios que espera realizar después de los doce meses posteriores al periodo sobre el que se informa.

Activos corrientes

- B57 [NIC 1.67] El párrafo 87 requiere que una entidad clasifique como no corrientes todos los activos no clasificados como corrientes. En esta [proyecto] Norma, el término “no corriente” incluye activos tangibles, intangibles y financieros que por su naturaleza son a largo plazo. No está prohibido el uso de descripciones alternativas siempre que su significado sea claro.
- B58 [NIC 1.68] El ciclo normal de la operación de una entidad es el periodo comprendido entre la adquisición de los activos que entran en el proceso productivo, y su realización en efectivo o equivalentes al efectivo. Cuando el ciclo normal de la operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses. Los activos corrientes incluyen activos (tales como inventarios y cuentas comerciales por cobrar) que se venden, consumen o realizan, dentro del ciclo normal de la operación, incluso cuando no se espere su realización dentro del periodo de doce meses a partir de la fecha del periodo de presentación. Los activos corrientes también incluyen activos que se mantienen fundamentalmente para negociar (por ejemplo algunos activos financieros que cumplen la definición de mantenidos para negociar de la NIIF 9) y la parte a corto plazo de los activos financieros no corrientes.

Pasivos corrientes

- B59 [NIC 1.70] El párrafo 88 especifica cuándo se requiere que una entidad clasifique un pasivo como corriente.¹² Algunos pasivos corrientes, tales como las cuentas comerciales por pagar y otros pasivos acumulados (devengados), ya sea por costos de personal o por otros costos de operación, son parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad. Una entidad clasificará estas partidas de operación como pasivos corrientes incluso si se van a liquidar doce meses después de la fecha final del periodo de presentación. Para la clasificación de los activos y pasivos de una entidad se aplicará el mismo ciclo normal de operación. Cuando el ciclo normal de la operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.
- B60 [NIC 1.71] Otros tipos de pasivos corrientes no se cancelan como parte del ciclo normal de la operación, pero deben liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo de presentación o se mantienen fundamentalmente con propósitos de negociación. Son ejemplos de este tipo algunos pasivos financieros que cumplen la definición de mantenidos para negociar de acuerdo con la NIIF 9, los sobregiros bancarios, y la parte corriente de los pasivos financieros no corrientes, los dividendos por pagar, los impuestos sobre las ganancias y otras cuentas por pagar no comerciales. Los pasivos financieros que proporcionan financiación a largo plazo (es decir, que no forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad) y que no deban liquidarse dentro de los doce meses a partir de la fecha del periodo de presentación, son pasivos no corrientes, sujetos a las condiciones de los párrafos B63 y B64.
- B61 [NIC 1.72] Una entidad clasificará sus pasivos financieros como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo de presentación, incluso si:
- (a) el plazo original del pasivo fuera un periodo superior a doce meses; y
 - (b) se haya concluido un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo después de la fecha del periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación.
- B62 [NIC 1.73] Si una entidad tuviera la expectativa y, además, la facultad de renovar o refinanciar una obligación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa, de

¹² En el primer trimestre de 2020, el Consejo espera emitir modificaciones a esta sección basadas en propuestas publicadas en el Proyecto de Norma *Clasificación de Pasivos* PN/2015/1 para modificar los párrafos 69 a 76 de la NIC 1.

acuerdo con las condiciones de financiación existentes, clasificará la obligación como no corriente, aun cuando venza en un período más corto. No obstante, cuando la refinanciación o extensión del plazo no sea una facultad de la entidad (por ejemplo, si no existiese un acuerdo de refinanciación), la entidad no tendrá en cuenta la refinanciación potencial y la obligación se clasificará como corriente.

- B63 [NIC 1.74] Cuando una entidad infrinja una disposición contenida en un contrato de préstamo a largo plazo al final del periodo de presentación o antes con el efecto de que el pasivo se convierta en exigible a voluntad del prestamista, tal pasivo se clasificará como corriente, incluso si el prestamista hubiese acordado, después de la fecha de ese periodo y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación, en no exigir el pago como consecuencia de la infracción. Una entidad clasificará el pasivo como corriente porque, al final del periodo sobre el que se informa, no tiene el derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, doce meses tras esa fecha.
- B64 [NIC 1.75] Sin embargo, una entidad clasificará el pasivo como no corriente si el prestamista hubiese acordado, al final del periodo sobre el que se informa, la concesión de un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esa fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar la infracción y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.
- B65 [NIC 1.76] Con respecto a los préstamos clasificados como pasivos corrientes, si los sucesos que siguen ocurriesen entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha en que los estados financieros son autorizados para su publicación, esos sucesos se revelarán como hechos ocurridos después de la fecha de balance que no implican ajustes, de acuerdo con la NIC 10 *Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa*:
- (a) refinanciación a largo plazo;
 - (b) rectificación de una infracción a un contrato de préstamo a largo plazo; y
 - (c) concesión, por el prestamista, de un periodo de gracia para rectificar la infracción relativa al contrato de préstamo a largo plazo que finalice al menos doce meses después de la fecha final del periodo sobre el que se informa.

Notas

Estructura

- B66 [NIC 1.114] El párrafo 97 requiere que una entidad presente las notas de una forma sistemática. Ejemplos de ordenación y agrupación sistemática de las notas incluyen:
- (a) Dar importancia a las áreas de sus actividades que la entidad considera que son más relevantes para la comprensión de su rendimiento financiero y situación financiera, tal como agrupar información sobre actividades de negocio concretas;
 - (b) agrupar información sobre partidas medidas de forma similar tal como activos medidos a valor razonable; o
 - (c) seguir el orden de las partidas del estado (o estados) del rendimiento financiero y del estado de situación financiera, tal como:
 - (i) declaración del cumplimiento con las Normas NIIF (véase el párrafo 6B de la NIC 8);
 - (ii) políticas¹³ contables significativas aplicadas (véase el párrafo 27A de la NIC 8);
 - (iii) información de apoyo para las partidas presentadas en los estados de situación financiera, el estado (o estados) del rendimiento financiero y en los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, en el orden en que se presenta cada estado y cada partida; y
 - (iv) otra información a revelar, incluyendo:
 - (1) pasivos contingentes (véase la NIC 37) y compromisos contractuales no reconocidos; e
 - (2) información a revelar no financiera, por ejemplo los objetivos y políticas de gestión del riesgo financiero (véase la NIIF 7).

¹³ El Proyecto de Norma PN/2019/6 *Información a Revelar sobre Políticas Contables* propone modificaciones a los requerimientos de información a revelar para políticas contables incluyendo la sustitución de "significativa" por "material o con importancia relativa".

Ingresos y gastos inusuales

- B67 El párrafo 101 requiere que una entidad revele información en las notas sobre ingresos y gastos inusuales. Una entidad clasificará los ingresos y gastos como inusuales si tienen valor predictivo limitado. Por ello, los ingresos y gastos no pueden clasificarse como inusuales si es razonable esperar que ingresos y gastos similares en tipo e importe surjan en cualquier periodo anual sobre el que se informa futuro.
- B68 Al determinar si los ingresos y gastos son inusuales, una entidad considerará el tipo del ingreso o gasto y su importe. Por ejemplo, una pérdida por deterioro de valor procedente de un incendio en la fábrica de una entidad es normalmente un tipo inusual de gasto y, por ello, se clasificaría como un gasto inusual porque en ausencia de otros indicadores de deterioro de valor no sería razonable esperar que volviera a ocurrir otro gasto similar por varios periodos anuales sobre los que se informa futuros.
- B69 Los ingresos y gastos que no son inusuales por tipo pueden serlo por importe. El que una partida de ingreso o gasto sea inusual, por razón de su importe, se determina en función del rango de importes que razonablemente resultarían en el futuro, para ese ingreso o gasto, a lo largo de varios periodos anuales sobre los que se informa. Por ejemplo, una entidad que incurre en costos por litigios que son todos de un importe similar no se clasificarían generalmente esos gastos por litigios como inusuales. Sin embargo, si en un periodo sobre el que se informa, esa entidad incurre en costos por litigios más altos de lo razonablemente esperado, debido a una acción concreta, se clasificarían los costos de esa acción como inusuales si los costos por litigios en varios periodos anuales futuros sobre los que se informa no se espera que sean de un importe similar. Los costos por litigios más altos quedan fuera del rango de razonablemente esperado y no predicen costos de litigios futuros.
- B70 Los ingresos y gastos se clasifican como inusuales sobre la base de expectativas sobre el futuro en lugar de sobre hechos ocurridos en el pasado. Por ello, es posible que ingresos o gastos similares a los presentados en periodos anteriores sobre los que se informa sean clasificados como inusuales. Por ejemplo, una entidad puede incurrir en una pérdida por deterioro de valor procedente de un incendio en una de sus fábricas en un periodo. Al final de ese periodo, la entidad clasifica el deterioro de valor como un gasto inusual porque tiene una expectativa razonable de que no sufrirá una pérdida por deterioro de valor en varios periodos anuales sobre los que se informa futuros. En el periodo siguiente, la entidad incurre otra vez en una pérdida por deterioro de valor procedente de un incendio en otra de sus fábricas. Si los dos fuegos sucesivos no son indicativos de un patrón del desarrollo de incendios y deterioros, puede ser posible que la entidad tenga una expectativa razonable al final del segundo periodo sobre el que se informa que gastos similares no surgirán en varios periodos anuales futuros sobre los que se informa. Si es este el caso, el segundo deterioro de valor también se clasificará como inusual.
- B71 Las expectativas sobre el futuro dependerán de los hechos y circunstancias de una entidad. Por ejemplo, una entidad que lleva a cabo un programa de reestructuración que abarca varios periodos sobre los que se informa o que realiza adquisiciones regulares que dan lugar a gastos de reestructuración no clasificaría estos gastos como inusuales. Sin embargo, una entidad que lleva a cabo un programa de reestructuración y que no espera incurrir en gastos de un tipo e importe similar en varios de los próximos periodos sobre los que se informa clasificaría estos gastos como inusuales.
- B72 Los ingresos y gastos por nuevas mediciones recurrentes de partidas medidas a valor corriente no se clasificarían normalmente como inusuales. Los ingresos y gastos por nuevas mediciones de estas partidas se esperan en cada periodo sobre el que se informa y se espera que varíen de un periodo a otro.
- B73 Cuando una entidad identifica ingresos o gastos inusuales no clasificará los ingresos o gastos como inusuales a menos que los ingresos y gastos relacionados sean en sí mismo inusuales. Por ejemplo, una entidad puede identificar una venta que da lugar a ingresos de actividades ordinarias inusuales. Al obtener ese ingreso de actividades ordinarias, la entidad podría incurrir en varios costos relacionados, incluyendo gastos por beneficios a los empleados, costos de inventarios e impuestos. Una entidad solo identificaría como inusual los costos relacionados que cumplen la definición de inusual.
- B74 Cuando una entidad revela información comparativa sobre ingresos y gastos inusuales solo clasificará los importes que cumplan la definición de ingresos o gastos inusuales en el periodo comparativo como tales.
- B75 La medida (o medidas) del rendimiento de la gestión de una entidad puede incluir algunos o todos de sus ingresos y gastos inusuales. En estos casos, la entidad podría desglosar la información requerida sobre esos ingresos y gastos inusuales en la misma nota que usa para revelar información sobre las medidas del rendimiento de la gestión siempre que la entidad:
- (a) incluya en esa nota toda la información requerida por el párrafo 101 para ingresos y gastos inusuales; o
 - (b) proporcione una nota separada que incluya toda la información requerida para los ingresos y gastos inusuales.

Medidas del rendimiento de la gestión

Identificación de las medidas del rendimiento de la gestión

- B76 El párrafo 103 define medidas del rendimiento de la gestión. Algunas entidades tienen más de una medida del rendimiento de la gestión. Sin embargo, no todas las entidades tendrán medidas del rendimiento de la gestión. Por ejemplo, si una entidad comunica públicamente su rendimiento financiero a los usuarios de sus estados financieros, utilizando solo totales y subtotales especificados por las Normas NIIF, no tendrá una medida del rendimiento de la gestión.
- B77 El párrafo 104 especifica los subtotales que no son medidas del rendimiento de la gestión. No se requiere que una entidad proporcione la información a revelar especificada en el párrafo 106 para estos subtotales.
- B78 De acuerdo con el párrafo 104(b) los subtotales similares al beneficio bruto no son medidas del rendimiento de la gestión. Un subtotal es similar al beneficio bruto cuando representa la diferencia entre un tipo de ingreso de actividades ordinarias y los gastos directamente relacionados incurridos para generar dicho ingreso de actividades ordinarias. Algunos ejemplos son:
- (a) ingresos por intereses netos;
 - (b) honorarios e ingresos por comisiones netos;
 - (c) resultado del servicio de seguros;
 - (d) resultado financiero neto (ingresos de inversiones menos los gastos financieros de seguro); e
 - (e) ingresos por arrendamientos netos.
- B79 Solo los subtotales que la gerencia usa en comunicaciones públicas fuera de los estados financieros, por ejemplo, comentarios de la gerencia, notas de prensa o presentaciones a inversores, cumplen la definición de medidas del rendimiento de la gerencia.
- B80 Una medida del rendimiento de la gestión es un subtotal de ingresos y gastos. Ejemplos de medidas que no son medidas del rendimiento de la gestión incluyen:
- (a) partidas individuales o subtotales de solo ingresos o gastos (por ejemplo, ingresos de actividades ordinarias ajustados como una medida aislada);
 - (b) activos, pasivos, patrimonio o una combinación de estos elementos;
 - (c) ratios financieros (por ejemplo, rentabilidad sobre activos);
 - (d) medidas de crecimiento;
 - (e) medidas de liquidez o flujos de efectivo (por ejemplo, flujos de efectivo libres), o
 - (f) medias de rendimiento no financiero.
- B81 Un subtotal presentado en el estado (o estados) del rendimiento financiero para cumplir con el párrafo 42 puede satisfacer la definición de una medida del rendimiento de la gestión. Cuando este subtotal cumple esa definición, una entidad revelará toda la información requerida por el párrafo 106.

Información a revelar en las notas sobre medidas del rendimiento de la gestión

- B82 Toda la información que se requiere revelar sobre las medidas del rendimiento de la gestión se incluirán en una sola nota.
- B83 En algunos casos, una o más de las medidas del rendimiento de la gestión pueden ser las mismas que una parte de la información de los segmentos de operación revelada por la entidad aplicando la NIIF 8. En estos casos, la entidad podría desglosar la información requerida sobre esas medidas del rendimiento de la gestión en la misma nota que usa para revelar información sobre sus segmentos de operación siempre que la entidad:
- (a) incluya en esa nota toda la información requerida por el párrafo 106 para las medidas del rendimiento de la gestión; o
 - (b) proporcione una nota separada que incluya toda la información requerida para las medidas del rendimiento de la gestión.
- B84 El párrafo 106(a)(i) requiere una explicación de la forma en que se calculan las medidas del rendimiento de la gestión. Para cumplir con este requerimiento una entidad explicará los principios, bases, convenciones, reglas y prácticas específicas al calcular sus medidas del rendimiento de la gestión.

- B85 El párrafo 106(b) requiere que una entidad concilie sus medidas del rendimiento de la gestión con el subtotal o total más directamente comparable especificado por las Normas NIIF. Por ejemplo, una entidad que revela en las notas el resultado de operaciones del periodo ajustado como una medida del rendimiento de la gestión lo conciliaría con el resultado de operaciones del periodo como el subtotal más directamente comparable. Al agregar o desagregar las partidas de conciliación reveladas, una entidad aplicará los requerimientos de los párrafos 25 a 28.

[Proyecto] Modificaciones a otras Normas NIIF

Este documento establece las [proyecto] modificaciones a otras Normas NIIF. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la [proyecto] NIIF X.

NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo

Se añaden los párrafos 33A, 34A a 34D, 38A y 62, se modifican los párrafos 6, 12, 14, 16, 17, 18, 20 y 31 y se eliminan los párrafos 33 y 34. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado. Los párrafos 15, 32, 37 y 38 no se han modificado, pero se han incluido para facilitar una referencia. El párrafo 6 incluye texto que no se ha modificado, pero se incluye para facilitar las referencias.

Definiciones

6 Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

...

Actividades de operación son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o **financiación**.

Actividades de inversión son las de **adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en los equivalentes al efectivo y el cobro de algunos intereses y dividendos como se describe en los párrafos 34A a 34D.**

Actividades de financiación son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio aportado y de los préstamos tomados por la entidad.

En relación con préstamos, las actividades que involucran el cobro o uso de un recurso procedente de un proveedor de financiación con la expectativa de que:

(a) el recurso se reintegrará al proveedor de la financiación; y

(b) el proveedor de la financiación será adecuadamente compensado a través del pago de una carga financiera que depende del importe del crédito y de su duración.

...

Presentación de un estado de flujos de efectivo

...

12 Una transacción puede contener flujos de efectivo pertenecientes a diferentes categorías. ~~Por ejemplo, cuando los reembolsos correspondientes a un préstamo incluyen capital e interés, la parte de intereses puede clasificarse como actividades de operación, mientras que la parte de devolución del principal se clasifica como actividad de financiación.~~

Actividades de operación

...

14 Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la entidad. Por tanto, proceden de las operaciones y otros sucesos que entran en la determinación del resultado del período. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

(a) cobros procedentes de las ventas de bienes y la prestación de servicios;

(b) cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias;

(c) pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios;

- (d) pagos a los empleados y por cuenta de éstos;
- (e) [eliminado]
- (f) pagos o devoluciones de impuestos sobre las ganancias, a menos que éstos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; ~~y~~
- (g) cobros y pagos derivados de contratos que se tienen para intermediación o para negociar con ellos; ~~y~~
- (h) algunos cobros de efectivo y pagos de dividendos e intereses como describen los párrafos 34B y 34C.

Algunas transacciones, tales como la venta de un elemento de propiedades, planta y equipo, pueden dar lugar a una pérdida o ganancia que se incluirá en el resultado reconocido. Los flujos de efectivo relacionados con estas transacciones son flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión. Sin embargo, los pagos para elaborar o adquirir activos mantenidos para arrendar a terceros, que posteriormente se clasifiquen como mantenidos para la venta en los términos descritos en el párrafo 68A de la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo* son flujos de efectivo procedentes de actividades de operación. Los cobros por el arrendamiento y posterior venta de esos activos también se considerarán como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación.

- 15 Una entidad puede tener títulos o conceder préstamos por razones de intermediación u otro tipo de acuerdos comerciales habituales, en cuyo caso estas inversiones se considerarán similares a los inventarios adquiridos específicamente para revender. Por tanto, los flujos de efectivo de tales operaciones se clasifican como procedentes de actividades de operación. De forma similar, los anticipos de efectivo y préstamos realizados por instituciones financieras se clasificarán habitualmente entre las actividades de operación, puesto que están relacionados con las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la entidad.

Actividades de inversión

- 16 La información a revelar por separado de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión es importante, porque tales flujos de efectivo representan la medida en la cual se han hecho desembolsos para recursos que se prevé van a producir ingresos y flujos de efectivo en el futuro. Solo los desembolsos que den lugar al reconocimiento de un activo en el estado de situación financiera cumplen las condiciones para su clasificación como actividades de inversión. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:
- (a) Pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo. Estos pagos incluyen aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidos por la entidad para sí misma; ~~y~~
 - (b) Cobros por ventas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo; ~~y~~
 - (c) Pagos por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, ~~así como~~ incluyendo participaciones en asociadas y negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y equivalentes al efectivo, y de los que se tengan para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales); ~~y~~
 - (d) Cobros por la venta de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, ~~así como~~ incluyendo participaciones en asociadas y negocios conjuntos (distintos de los cobros por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y equivalentes al efectivo, y de los que se tengan para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales); ~~y~~
 - (e) Anticipos de efectivo y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de ese tipo hechas por entidades financieras); ~~y~~
 - (f) Cobros derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de este tipo hechas por entidades financieras); ~~y~~
 - (g) Pagos derivados de contratos a término, de futuro, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantengan por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores pagos se clasificaron como actividades de financiación; ~~y~~
 - (h) Cobros procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantengan por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores cobros se clasificaron como actividades de financiación.

- (i) algunos cobros de efectivo y pagos procedentes de dividendos e intereses como describen los párrafos 34A–34C.

Cuando un contrato se trata contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, los flujos de efectivo de este se clasifican de la misma forma que los procedentes de la posición que se está cubriendo.

Actividades de financiación

- 17 Es importante la presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación, puesto que resulta útil al realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los suministradores de capital a la entidad. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:
- (a) cobros procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital;
 - (b) pagos a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la entidad;
 - (c) cobros procedentes de la emisión de obligaciones sin garantía, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamo, ya sea a largo o a corto plazo;
 - (d) reembolsos en efectivo de fondos tomados en préstamo;^y
 - (e) pagos realizados por el arrendatario para reducir una deuda pendiente procedente de un arrendamiento;^z
 - (f) pagos de dividendos como se describe en el párrafo 33A; y
 - (g) algunos pagos de efectivo de intereses como describen los párrafos 34A a 34C.

Información sobre flujos de efectivo de las actividades de operación

- 18 **La entidad debe informar acerca de los flujos de efectivo de las operaciones usando uno de los dos siguientes métodos:**
- (a) **el método directo, mediante el cual se revelan las clases principales de cobros en efectivo brutos y pagos en efectivo brutos; o**
 - (b) **El método indirecto, mediante el cual el resultado de operación del periodo se ajusta por los efectos de transacciones de naturaleza distinta al efectivo, cualquier diferimiento o acumulación (devengo) de cobros o pagos de operación futuros, y partidas que reflejan clasificaciones diferentes entre ingresos y gastos clasificados en el resultado de operación del periodo y flujos de efectivo clasificados como efectivo procedente de actividades de operación~~de operaciones pérdidas o ganancias asociadas con flujos de efectivo de operaciones clasificadas como de inversión o financiación.~~**
- ...
- 20 En el método indirecto, el flujo neto por actividades de operación se determina ajustando el resultado de operación del periodo por los efectos de:
- (a) los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
 - (b) las partidas distintas al efectivo tales como depreciaciones, provisiones, ~~impuestos diferidos, y~~ ganancias y pérdidas de moneda extranjera no realizadas incluidas en el resultado de operación del periodo, ~~y beneficios de asociadas no distribuidos; y~~
 - (c) ~~todo cualquier otro partidas ingreso o gasto incluido en el resultado de operación del periodo~~ para el cual los efectos del efectivo son flujos de efectivo de inversión o financiación; ~~y~~
 - (d) cualesquiera otros flujos de efectivo de operación, tal como el impuesto a las ganancias (de acuerdo con el párrafo 35), para el cual los ingresos o gastos correspondientes no están incluidos en el resultado de operación del periodo.

Alternativamente, el flujo de efectivo neto de las actividades de operación puede presentarse, utilizando el método indirecto, mostrando las partidas de ingresos de actividades ordinarias y gastos ~~reveladas en el estado del resultado integral~~ incluidos en el resultado de operación del periodo, junto con los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las cuentas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación y cualesquiera otros flujos de efectivo de operación para los que los correspondientes ingresos o gastos no están incluidos en el resultado de operación del periodo.

...

Intereses y dividendos

- 31** Los flujos de efectivo correspondientes tanto a los intereses recibidos y pagados como a los dividendos percibidos y pagados deben ser revelados por separado. Cada una de las anteriores partidas debe ser clasificada de forma congruente de periodo a periodo, ~~como perteneciente a actividades de operación, de inversión o de financiación~~ aplicando los párrafos 33A y 34A a 34C.
- 32** El importe total de intereses pagados durante un periodo se revelará, en el estado de flujos de efectivo, tanto si ha sido reconocido como gasto en el resultado del periodo como si ha sido capitalizado, de acuerdo con la NIC 23 *Costos por Préstamos*.
- 33** ~~[Eliminado] Los intereses pagados, así como los intereses y dividendos percibidos, se clasificarán usualmente, en las entidades financieras, como flujos de efectivo por actividades de operación. Sin embargo, no existe consenso para la clasificación de este tipo de flujos en el resto de las entidades. Los intereses pagados, así como los intereses y dividendos percibidos, pueden ser clasificados como procedentes de actividades de operación, porque entran en la determinación de la ganancia o pérdida. De forma alternativa, los intereses pagados y los intereses y dividendos recibidos pueden clasificarse como flujos de efectivo por actividades de financiación e inversión respectivamente, porque son costos de obtener recursos financieros o rendimientos sobre inversiones.~~
- 33A** Una entidad clasificará los dividendos pagados como flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación.
- 34** ~~[Eliminado] Los dividendos pagados pueden clasificarse como flujos de efectivo de actividades financieras puesto que representan el costo de obtener recursos financieros. Alternativamente, pueden ser clasificados como componentes de los flujos procedentes de las actividades de operación, a fin de ayudar a los usuarios a determinar la capacidad de la entidad para atender los dividendos con flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación.~~
- 34A** Una entidad, distinta de las entidades descritas en el párrafo 34B, clasificará:
- (a) Los intereses pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación. Esto incluye intereses que se capitalizan como parte del costo de un activo aplicando la NIC 23.
 - (b) Los intereses y dividendos recibidos como flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión.
- 34B** Una entidad que proporciona financiación a los clientes como actividad principal de negocio, o bien que invierte en el curso de sus actividades principales de negocio en activos que generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de otros recursos mantenidos por la entidad, clasificará cada uno de los flujos de efectivos siguientes en una sola categoría del estado de flujos de efectivo (es decir, como actividades de operación, inversión o financiación):
- (a) dividendos recibidos (distintos de los descritos en el párrafo 38A);
 - (b) intereses pagados, e
 - (c) intereses recibidos.
- 34C** Al aplicar el párrafo 34B, una entidad se remitirá a la clasificación de ingresos o gastos que correspondan a los flujos de efectivo con respecto al estado del resultado del periodo:
- (a) si la entidad clasifica los ingresos y gastos relacionados en una sola categoría del estado del resultado del periodo, la entidad clasificará los flujos de efectivo en la categoría que corresponda en el estado de flujos de efectivo; o
 - (b) si la entidad clasifica los ingresos y gastos relacionados en más de una categoría del estado del resultado del periodo, la entidad realizará una opción de política contable para clasificar los flujos de efectivo en una de las categorías que corresponda en el estado de flujos de efectivo.
- 34D** Por ejemplo, una entidad que aplica el párrafo 34C clasificará los intereses pagados:
- (a) como flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación si la entidad clasifica todos sus gastos por intereses en la categoría de financiación del estado del resultado del periodo; o
 - (b) de acuerdo con su política contable como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación o flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación, si la entidad clasifica algunos de sus gastos por intereses en la categoría de operación y otros en la categoría de financiación del estado del resultado del periodo.

...

Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos

- 37 Cuando se contabilice una inversión en una asociada, un negocio conjunto o subsidiaria usando el método del costo o el de la participación, un inversor limitará su información, en el estado de flujos de efectivo, a los flujos de efectivo habidos entre él mismo y la entidad participada, por ejemplo, los dividendos y anticipos.
- 38 Una entidad que informe sobre su participación en una asociada o negocio conjunto utilizando el método de la participación, incluirá en su estado de flujos de efectivo los flujos de efectivo habidos por inversiones en la mencionada asociada o negocio conjunto, así como las distribuciones y otros pagos y cobros entre ambas entidades.
- 38A Una entidad clasificará los flujos de efectivo procedentes de la adquisición y disposición de inversiones en asociadas y negocios conjuntos aplicando los párrafos 16(c) y 16(d). Una entidad clasificará como flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión los dividendos recibidos de asociadas y negocios conjuntos contabilizados usando el método de la participación. Una entidad presentará los flujos de efectivo con respecto a sus inversiones en asociadas y negocios conjuntos integrados por separado de los flujos de efectivo con respecto a sus inversiones en asociadas y negocios conjuntos no integrados.

...

Fecha de vigencia

...

- 62 [Proyecto] NIIF X *Presentación General e Información a Revelar* emitida en [fecha] añadió los párrafos 33A, 34A a 34D, 38A y 62, modificó los párrafos 6, 12, 14, 16, 17, 18, 20 y 31 y eliminó los párrafos 33 y 34. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la [proyecto] NIIF X.

NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades

Se añaden los párrafos 20A a 20E términos definidos y se modifica el párrafo 7. El párrafo 20 no se ha modificado, pero se incluye para facilitar las referencias. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Juicios y supuestos significativos

- 7 Una entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados (y cambios en esos juicios y supuestos) para determinar:
- (a) que tiene el control de otra entidad, es decir, una participada como se describe en los párrafos 5 y 6 de la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*;
 - (b) que tiene el control conjunto de un acuerdo o influencia significativa sobre otra entidad; ~~y~~
 - (c) el tipo de acuerdo conjunto (es decir, operación conjunta o negocio conjunto) cuando el acuerdo ha sido estructurado a través de un vehículo separado; ~~y~~
 - (d) si una asociada o negocio conjunto que se contabiliza usando el método de la participación está integrado o no en las actividades de negocio principales de la entidad.
- ...

Participaciones en acuerdos conjuntos y asociadas

- 20 Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar:
- (a) la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en acuerdos conjuntos y asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores con control conjunto de los acuerdos conjuntos y asociadas o influencia significativa sobre éstos (párrafos 21 y 22); y
 - (b) la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en negocios conjuntos y asociadas y los cambios en estos (párrafo 23).
- 20A Una entidad clasificará en el reconocimiento inicial sus asociadas y negocios conjuntos contabilizados usando el método de la participación como asociadas y negocios conjuntos integrados o como no integrados.
- 20B Una entidad cambiará la clasificación de una asociada o negocio conjunto como integrado o no integrado si y solo si la relación entre la entidad que informa y la asociada o negocio conjunto cambia.
- 20C Cuando una asociada o negocio conjunto integrado se reclasifica en el periodo, una entidad revelará la forma en que la relación de la entidad con la asociada o negocio conjunto ha cambiado y el importe reclasificado.
- 20D Al evaluar si una asociada o negocio conjunto contabilizado usando el método de la participación es integrado o no integrado en las actividades de negocio principales de una entidad, ésta considerará todos los factores y circunstancias. Una interdependencia significativa entre una entidad y una asociada o negocio conjunto indicaría que la asociada o negocio conjunto está integrado en las actividades de negocio principales de la entidad. Ejemplos de una interdependencia significativa entre una entidad y una asociada o negocio conjunto incluyen:
- (a) tener integradas líneas de negocio con la asociada o negocio conjunto;
 - (b) compartir un nombre o marca con la asociada o negocio conjunto, de forma que externamente pueden parecer un negocio en relación con las actividades de la asociada o negocio conjunto (aunque la entidad que informa pueda tener otros negocios separados); y
 - (c) tener una relación proveedor o cliente con la asociada o negocio conjunto que la entidad tendría dificultades de sustituir sin una interrupción del negocio significativa.

20E Al aplicar el párrafo 20 a asociadas y negocios conjuntos contabilizados usando el método de la participación, una entidad revelará la información requerida por separado para asociadas y negocios conjuntos integrados y no integrados.

...

Se añaden nuevos términos al Apéndice A. El texto nuevo está subrayado.

Apéndice A Definiciones de términos

...

Asociadas y negocios conjuntos integrados Asociadas y negocios conjuntos contabilizados usando el método de la participación que son parte integral de las actividades de negocio principales de una entidad y, por ello, no generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de los otros activos de la entidad.

...

Asociadas y negocios conjuntos no integrados Asociadas y negocios conjuntos contabilizados usando el método de la participación que son parte integral de las actividades de negocio principales de una entidad y, por ello, generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de los otros activos de la entidad.

...

Se añaden los párrafos C1E a C1F al Apéndice C. El texto nuevo está subrayado.

Apéndice C Fecha de vigencia y transición

Fecha de vigencia y transición

...
C1E [Proyecto] NIIF X *Presentación General e Información a Revelar* emitida en [fecha] añadió los párrafos 7(d) y 20Aa 20E y la definición de los términos asociadas y negocios conjuntos integrados y asociadas y negocios conjuntos no integrados. La fecha de aplicación inicial de esas modificaciones es la fecha en que una entidad aplica por primera vez los requerimientos de la [proyecto] NIIF X.

C1F En la fecha de aplicación inicial, una entidad clasificará sus asociadas y negocios conjuntos contabilizados usando el método de la participación como asociadas y negocios conjuntos integrados o como asociadas y negocios conjuntos no integrados aplicando el párrafo 20D sobre la base de los hechos y circunstancias que existan en esa fecha.

...

NIC 33 *Ganancias por Acción*

Se eliminan los párrafos 73 y 73A y se añaden los párrafos 73B, 73C y 74F. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Información a revelar

- ...
- 73** ~~[Eliminado] Si la entidad revelase, además de las ganancias por acción básicas y diluidas, importes por acción utilizando algún componente del estado del resultado integral distinto del requerido por esta Norma, dichos importes se calcularán utilizando el promedio ponderado de acciones ordinarias determinado de acuerdo con esta Norma. Los importes básico y diluido por acción asociados a dicho componente se revelarán con los mismos detalles, y se presentarán en las notas. La entidad indicará las bases utilizadas para el cálculo del numerador o numeradores, indicando si los importes por acción son antes o después de impuestos. Si se utilizara un componente del estado del resultado integral que no se corresponda con una partida concreta de este estado del resultado integral, se facilitará una conciliación entre el componente utilizado y la partida concreta del estado del resultado integral.~~
- 73A** ~~[Eliminado] El párrafo 73 se aplicará también a una entidad que revele, además de las ganancias por acción básicas y diluidas, los importes por acción utilizando una partida presentada en el resultado del periodo distinta de la requerida por esta Norma.~~
- 73B** Se permite que una entidad revele, además de las ganancias por acción básicas y diluidas requeridas por esta Norma, medidas por acción del rendimiento usando un numerador diferente del requerido por el párrafo 10. Sin embargo, este numerador (o numeradores) será el importe atribuible a los tenedores de patrimonio ordinario de la entidad controladora de:
- (a) un subtotal o total incluido en el párrafo 104 de la [proyecto] NIIF X *Presentación General e Información a Revelar*; o
 - (b) una medida del rendimiento de la gestión revelada por la entidad aplicando el párrafo 106 de la [proyecto] NIIF X.
- 73C** Si, aplicando el párrafo 73B, una entidad revela un importe adicional por acción:
- (a) revelará los importes por acción básica y diluida con igual prominencia;
 - (b) se calculará usando el promedio ponderado del número de acciones ordinarias determinado de acuerdo con esta Norma; y
 - (c) se revelará en las notas a los estados financieros, pero no se presentará en los estados financieros principales.

Fecha de vigencia

- ...
- 74F** [Proyecto] NIIF X *Presentación General e Información a Revelar* emitida en [fecha] añadió los párrafos 73B y 73C y eliminó los párrafos 73 y 73A. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la [proyecto] NIIF X.
- ...

NIC 34 Información Financiera Intermedia

Se modifica el párrafo 16A y se añaden el párrafo 60 y el encabezamiento para la fecha de vigencia. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Otra información a revelar

- 16A** Además de revelar los sucesos y transacciones significativos de acuerdo con los párrafos 15 a 15C, una entidad deberá incluir en las notas de la información financiera intermedia la información que se detalla a continuación, siempre que no haya sido revelada en alguna otra parte de los estados financieros intermedios. La información a revelar siguiente se proporcionará bien sea en los estados financieros intermedios o incorporada mediante una referencia cruzada de los estados financieros intermedios con algún otro estado (tal como comentarios de la gerencia o informe de riesgos) que esté disponible para los usuarios de los estados financieros en las mismas condiciones y al mismo tiempo que los estados financieros intermedios. Si los usuarios de los estados financieros no tienen acceso a la información incorporada por referencias cruzadas en las mismas condiciones y al mismo tiempo, la información financiera intermedia está incompleta. La información se presentará normalmente desde el comienzo del periodo contable.
- (a) ...
 - (c) ~~la naturaleza e importe de las partidas, ya afecten a los activos, pasivos, patrimonio, ganancia neta o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia.~~ la información a revelar sobre partidas inusuales requerida por el párrafo 100 de la [proyecto] NIIF X *Presentación General e Información a Revelar*.
 - (d) ...
 - (m) la información a revelar sobre las medidas del rendimiento de la gestión requerida por el párrafo 106 de la [proyecto] NIIF X.
- ...

Fecha de vigencia

- ...
- 60** [Proyecto] NIIF X *Presentación General e Información a Revelar* emitida en [fecha] modificó el párrafo 16A. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la [proyecto] NIIF X.

NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*

Se modifica el título de la NIC 8. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

NIC 8 *Bases para la Preparación, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*

Se modifican los párrafos 1 y 3 y se elimina el párrafo 2. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado. Parte del párrafo 7 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* se traslada al párrafo 5 de la NIC 8 y la referencia al párrafo 7 de la NIC 1 se elimina del párrafo 5. El texto trasladado a la NIC 8 sin cambios no está actualizado. El texto eliminado está tachado.

Objetivo

- 1 El objetivo de esta Norma es ~~prescribir~~ mejorar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, y la comparabilidad de dichos estados financieros a lo largo del tiempo y con estados financieros de otras entidades, estableciendo:
- (a) la base de preparación de los estados financieros;
 - (b) los criterios para seleccionar, ~~y~~ cambiar y revelar las políticas contables; ~~y~~
 - (c) ~~junto con~~ el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores.
- La Norma pretende mejorar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, y la comparabilidad de dichos estados financieros a lo largo del tiempo y con estados financieros de otras entidades.
- 2 ~~[Eliminado] Los requerimientos de información a revelar relativos a políticas contables, excepto los referentes a cambios en las políticas contables, han sido establecidos en la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*.~~

Alcance

- 3 Esta Norma se aplicará al determinar la base de preparación de los estados financieros en la selección y aplicación de políticas contables, así como en la contabilización de los cambios en éstas, los cambios en las estimaciones contables y en la corrección de errores de periodos anteriores.
- ...

Definiciones

- 5 ...
- Material o con importancia relativa*** se define en el párrafo 7 de la NIC 1 y se usa en esta Norma con el mismo significado.
- Material o con importancia relativa:***
- La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general toman a partir de los estados financieros, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica.

La materialidad o con importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información en cuestión, individualmente o en combinación con otra información, es material o tiene importancia relativa en el contexto de sus estados financieros tomados en su conjunto.

La información se ensombrece si se comunica de forma que hubiera tenido un efecto similar, para los usuarios principales de los estados financieros, que la omisión o expresión inadecuada de esa información. Ejemplos de circunstancias que pueden dar lugar a que información material o con importancia relativa esté siendo ensombrecida son los siguientes:

- (a) la información con respecto a una partida, transacción u otro suceso que es material o tiene importancia relativa se revela en los estados financieros, pero el lenguaje usado es vago o poco claro;
- (b) la información con respecto a una partida, transacción u otro suceso que sea material o con importancia relativa está dispersa por los estados financieros;
- (c) partidas diferentes, transacciones u otros sucesos se agregan inapropiadamente;
- (d) partidas similares, transacciones u otros sucesos se desagregan inapropiadamente; y
- (e) la comprensibilidad de los estados financieros se reduce como resultado de ocultar información material o con importancia relativa dentro de información no material o sin importancia relativa, en la medida en que los usuarios principales no puedan determinar qué parte de esa información es material o tiene importancia relativa.

La evaluación de si la información pudiera razonablemente esperarse que influya en las decisiones tomadas por los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa requiere que una entidad considere las características de los usuarios a la vez que considera también las circunstancias propias de la entidad.

Numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores, existentes y potenciales, no pueden requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente, y deben confiar en los estados financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan. Por consiguiente, ellos son los usuarios principales a quienes se dirigen los estados financieros con propósito general. Los estados financieros se preparan para usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, y que revisan y analizan la información con diligencia. A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos.

...

Los párrafos 15 a 28 de la NIC 1 se trasladan a la NIC 8 como párrafos 6A a 6N con cambios de edición. Los encabezamientos relacionados se trasladan de la NIC 1 a la NIC 8 con cambios de edición. El texto que no fue incluido en la NIC 1, pero que está incluido en la NIC 8 está subrayado y el que fue incluido en la NIC 1, pero no lo está en la NIC 8 está tachado. El texto trasladado a la NIC 8 que está sin cambios no está actualizado. Los números originales de los párrafos de la NIC 1 se muestran entre paréntesis para facilitar la referencia, pero no se incluirán en la NIC 8.

Características generales de los estados financieros

Presentación fiel y cumplimiento con las Normas NIF

- 6A** [NIC 1.15] Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el *Marco Conceptual para la Información Financiera (Marco Conceptual)*. Se presume que la aplicación de las Normas NIF, acompañada de información a revelar adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.

- 6B** [NIC 1.16] Una entidad cuyos estados financieros cumplan las Normas NIIF efectuará en las notas una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. Una entidad no señalará que sus estados financieros cumplen con las Normas NIIF a menos que satisfagan todos los requerimientos de estas.
- 6C** [NIC 1.17] En casi la totalidad de las circunstancias, una entidad logrará una presentación razonable cumpliendo con las Normas NIIF aplicables. Una presentación razonable también requiere que una entidad:
- (a) Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con esta Norma. ~~la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. La NIC 8 Esta Norma~~ establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una Norma NIIF que sea aplicable específicamente a una partida.
 - (b) Presente información, que incluya a las políticas contables, de una forma que sea relevante, fiable, comparable y comprensible.
 - (c) Suministre información adicional, siempre que el cumplimiento con los requerimientos especificados por las Normas NIIF resulte insuficiente para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, de otros sucesos o condiciones, sobre la situación financiera y el rendimiento financiero de la entidad.
- 6D** [NIC 1.18] Una entidad no puede rectificar políticas contables inapropiadas mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo.
- 6E** [NIC 1.19] En la circunstancia extremadamente excepcional de que la gerencia concluyera que el cumplimiento de un requerimiento de una Norma NIIF sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*, la entidad no lo aplicará, según se establece en el párrafo ~~206F~~, siempre que el marco regulatorio aplicable requiera, o no prohíba, esta falta de aplicación.
- 6F** [NIC 1.20] Cuando una entidad no aplique un requerimiento establecido en una Norma NIIF, de acuerdo con el párrafo ~~196E~~, revelará:
- (a) que la gerencia ha llegado a la conclusión de que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, rendimiento financiero y los flujos de efectivo;
 - (b) que ha cumplido con las Normas NIIF aplicables, excepto que ha dejado de aplicar un requerimiento concreto para lograr una presentación razonable;
 - (c) el título de la Norma NIIF que la entidad ha dejado de aplicar, la naturaleza de la divergencia, incluyendo el tratamiento que la Norma NIIF requeriría, la razón por la que ese tratamiento fuera tan engañoso en las circunstancias que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*, junto con el tratamiento adoptado; y
 - (d) para cada periodo sobre el que se presente información, el impacto financiero de la no aplicación sobre cada partida de los estados financieros que hubiera sido presentada al cumplir con el requerimiento mencionado.
- 6G** [NIC 1.21] Cuando una entidad haya dejado de aplicar, en algún periodo anterior, un requerimiento de una Norma NIIF, y ello afecte a los importes reconocidos en los estados financieros del periodo actual, deberá revelar la información establecida en párrafo 20(c) y (d) los párrafos 6F(c) y 6F(d).
- 6H** [NIC 1.22] El párrafo ~~24-6G~~ se aplicará, por ejemplo, cuando una entidad haya dejado de cumplir, en un periodo anterior, un requerimiento de una Norma NIIF para la medición de activos o pasivos, y ello afectase a la medición de los cambios en activos y pasivos reconocidos en los estados financieros del periodo actual.
- 6I** [NIC 1.23] En circunstancias extremadamente excepcionales en que la gerencia concluyera que cumplir con un requerimiento de una Norma NIIF fuera tan engañoso que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*, pero que el marco regulatorio correspondiente prohibiera la no aplicación de dicho requerimiento, la entidad reducirá, en la medida de todo lo posible, los aspectos de cumplimiento percibidos como engañosos, mediante la revelación de:
- (a) el título de la Norma NIIF en cuestión, la naturaleza del requerimiento, y la razón por la cual la gerencia ha llegado a la conclusión de que su cumplimiento fuera tan engañoso en las circunstancias que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*; y
 - (b) para cada periodo presentado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que la gerencia haya concluido que serían necesarios para lograr una presentación razonable.

- 6J [IAS 1.24] Para los fines de los párrafos ~~49 a 23~~ **6E a 6J**, una partida entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros cuando no representase de una forma fidedigna las transacciones, así como los otros sucesos y condiciones que debiera representar, o pudiera razonablemente esperarse que representara y, en consecuencia, fuera probable que influyera en las decisiones económicas tomadas por los usuarios de los estados financieros. Al evaluar si el cumplimiento de un requerimiento específico, establecido en una Norma NIIF, fuera tan engañoso que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*, la gerencia considerará:
- (a) por qué no se alcanza el objetivo de los estados financieros, en las circunstancias particulares que se están sopesando; y
 - (b) la forma en que las circunstancias de la entidad difieren de las que se dan en otras entidades que cumplen con ese requerimiento. Si otras entidades cumplieran con ese requerimiento en circunstancias similares, existirá la presunción refutable de que el cumplimiento del requerimiento, por parte de la entidad, no sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*.

Hipótesis de negocio en marcha

- 6K [IAS 1.25] **Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la gerencia es consciente al hacer su evaluación de la existencia de incertidumbres importantes, relacionadas con eventos o condiciones que puedan suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha, la entidad revelará esas incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.**
- 6L [IAS 1.26] Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho periodo. El grado de consideración dependerá de los hechos en cada caso. Cuando una entidad tenga un historial de operaciones rentable, así como un pronto acceso a recursos financieros, la entidad podrá concluir que la utilización de la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, sin realizar un análisis detallado. En otros casos, puede ser necesario que la gerencia, antes de convencerse a sí misma de que la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, deba ponderar una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente.

Base contable de acumulación (devengo)

- 6M [IAS 1.27] **Una entidad elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (devengo).**
- 6N [NIC 1.28] Cuando se utiliza la base contable de acumulación (devengo), una entidad reconocerá partidas como activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos (los elementos de los estados financieros), cuando éstas satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento previstos para tales elementos en el *Marco Conceptual*.

...

Los párrafos 117 a 124 y 125 a 133 de la NIC 1 se trasladan a la NIC 8 como párrafos 27A a 27G y 31A a 31I con cambios de edición. Los encabezamientos relacionados se trasladan de la NIC 1 a la NIC 8 con cambios de edición. Se añaden encabezados antes de los párrafos 27A y 28. El texto que no fue incluido en la NIC 1, pero que está incluido en la NIC 8 está subrayado y el que fue incluido en la NIC 1, pero no lo está en la NIC 8 está tachado. El texto trasladado a la NIC 8 que está sin cambios no está actualizado. Los números originales del párrafo de la NIC 1 se muestran entre paréntesis para facilitar la referencia, pero no se incluirán en la NIC 8.

Se modifican los párrafos 28, 30 y 31 de la NIC 8, el texto añadido está subrayado y el eliminado tachado. El párrafo 29 de la NIC 8 no se modifica pero se incluye para facilitar una referencia.

Se añade el encabezamiento antes del párrafo 54I.

Información a revelar

Información a revelar sobre la selección y aplicación de políticas contables

- 27A [NIC 1.117] Una entidad revelará en las notas sus políticas contables significativas¹⁴ que comprenden:
- (a) la base (o bases) de medición utilizada para la elaboración de los estados financieros; y
 - (b) las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.
- 27B [NIC 1.118] Para una entidad es importante informar a los usuarios de los estados financieros acerca de la base, o bases, de medición utilizadas en los estados financieros (~~por ejemplo: costo histórico, costo corriente, valor neto realizable, valor razonable o importe recuperable o valor corriente~~), puesto que esa base, sobre la que una entidad elabora los estados financieros, afecta significativamente al análisis realizado por los usuarios. Cuando una entidad utiliza más de una base de medición en los estados financieros, por ejemplo, cuando se han revaluado clases de activos concretas, será suficiente con proporcionar una indicación con respecto a las categorías de activos y pasivos a los que se ha aplicado cada una de las bases de medición.
- 27C [NIC 1.119] Al decidir si una determinada política contable debe revelarse en las notas, la gerencia considerará si la información a revelar ayudaría a los usuarios de los estados financieros a comprender la forma en la que las transacciones y otros sucesos y condiciones se reflejan en la información sobre el rendimiento y la situación financiera. Cada entidad considerará la naturaleza de sus operaciones, y las políticas que los usuarios ~~de sus estados financieros~~ esperarían que se revelasen para ese tipo de entidad. La revelación de políticas contables particulares será especialmente útil para los usuarios cuando estas se seleccionen entre las alternativas permitidas en las Normas NIIF. Un ejemplo es revelar información sobre si una entidad aplica el valor razonable o el modelo del costo a sus propiedades de inversión (véase la NIC 40 *Propiedades de Inversión*). Algunas Normas NIIF requieren, de forma específica, información a revelar acerca de determinadas políticas contables, incluyendo las opciones escogidas por la gerencia entre las diferentes políticas permitidas. Por ejemplo, la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo* requiere revelar información acerca de las bases de medición utilizadas para las distintas clases de propiedades, planta y equipo.
- 27D [NIC 1.121] Una política contable podría ser significativa debido a la naturaleza de las operaciones de la entidad, incluso cuando los importes del periodo corriente o del anterior carecieran de importancia relativa. También resultará adecuado revelar información en las notas acerca de cada política contable significativa que no esté requerida específicamente por las Normas NIIF, pero que la entidad seleccione y aplique de acuerdo con esta Norma NIC 8.
- 27E [NIC 1.122] Una entidad revelará en las notas, junto con sus políticas contables significativas materiales o con importancia relativa o en otras notas, los juicios, diferentes de los que implican estimaciones (véase el párrafo ~~12531A~~), que la dirección haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto muy significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.
- 27F [NIC 1.123] En el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad, la gerencia realizará diversos juicios, diferentes de los relativos a las estimaciones, que pueden afectar significativamente a los importes reconocidos en los estados financieros. Por ejemplo, la gerencia realizará juicios profesionales para determinar:
- (a) ~~[eliminado]~~
 - (~~b~~)(a) cuándo se han transferido sustancialmente a otras entidades todos los riesgos y las ventajas significativos inherentes a la propiedad de los activos financieros y para el arrendador, los activos en arrendamiento se transfieren a otras entidades;
 - (~~e~~)(b) si, por su esencia económica, ciertas ventas de bienes son acuerdos de financiación y, en consecuencia, no ocasionan ingresos de actividades ordinarias; y
 - (~~d~~)(c) si las condiciones contractuales de un activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

¹⁴ El Proyecto de Norma PN/2019/6 *Información a Revelar sobre Políticas Contables* propone modificaciones a los requerimientos de información a revelar para políticas contables.

- 27G [NIC 1.124] Alguna de la información a revelar de conformidad con el párrafo ~~422~~ 27E, es requerida por otras Normas NIIF. Por ejemplo, la NIIF 12 *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades* requiere que una entidad revele en las notas los juicios que ha realizado para determinar si controla a otra entidad. La NIC 40 *Propiedades de Inversión* requiere, cuando la clasificación de una determinada inversión presente dificultades que se revele información en las notas acerca de los criterios desarrollados por la entidad para distinguir las propiedades de inversión de las propiedades ocupadas por el dueño y de las propiedades mantenidas para su venta en el curso ordinario del negocio.

Información a revelar sobre cambios en políticas contables

- 28 Cuando la aplicación por primera vez de una Norma NIIF tenga efecto en el periodo corriente o en alguno anterior, tendría este efecto salvo que fuera impracticable determinar el importe del ajuste o bien pudiera tener efecto sobre periodos futuros, la entidad revelará:

- (a) el título de la Norma NIIF;
- (b) en su caso, que el cambio en la política contable se ha efectuado de acuerdo con su disposición transitoria;
- (c) la naturaleza del cambio en la política contable;
- (d) en su caso, una descripción de la disposición transitoria;
- (e) en su caso, la disposición transitoria que podría tener efectos sobre periodos futuros;
- (f) para el periodo corriente y para cada periodo anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe del ajuste:
 - (i) para cada partida del estado financiero que se vea afectada; y
 - (ii) para el importe de la ganancia por acción tanto básica como diluida, si la NIC 33 *Ganancias por Acción* fuera aplicable a la entidad;
- (g) el importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados, en la medida en que sea practicable; y
- (h) si la aplicación retroactiva exigida por el párrafo 19(a) o 19(b) fuera impracticable para un periodo previo en concreto, o para periodos anteriores sobre los que se presente información, las circunstancias que conducen a la existencia de esa situación, y una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la política contable.

No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores.

- 29 Cuando un cambio voluntario en una política contable tiene un efecto sobre el periodo corriente o en alguno anterior, tendría este efecto sobre ese periodo salvo que fuera impracticable determinar el importe del ajuste o bien pudiera tener efecto sobre periodos futuros, la entidad revelará:

- (a) la naturaleza del cambio en la política contable;
- (b) las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información fiable y más relevante;
- (c) para el periodo corriente y para cada periodo anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe del ajuste:
 - (i) para cada partida del estado financiero que se vea afectada; y
 - (ii) para el importe de la ganancia por acción tanto básica como diluida, si la NIC 33 fuera aplicable a la entidad;
- (d) el importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados, en la medida en que sea practicable; y
- (e) si la aplicación retroactiva fuera impracticable para un periodo anterior en particular, o para periodos anteriores presentados, las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la política contable.

No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores.

- 30 Cuando una entidad no haya aplicado una nueva Norma NIIF que, habiendo sido emitida, todavía no ha entrado en vigor, la entidad deberá revelar:

- (a) este hecho; y

- (b) **la información relevante, conocida o razonablemente estimada, para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva Norma NIIF tendrá sobre los estados financieros de la entidad en el periodo en que se aplique por primera vez.**

31 Para cumplir con el párrafo 30, la entidad revelará:

- (a) el título de la nueva Norma NIIF;
- (b) la naturaleza del cambio o cambios inminentes en la política contable;
- (c) la fecha en la cual es obligatoria la aplicación de la Norma NIIF;
- (d) la fecha a partir de la que está previsto aplicar la Norma NIIF por primera vez; y
- (e) bien:
 - (i) un análisis del impacto esperado, derivado de la aplicación inicial de la Norma NIIF, sobre los estados financieros de la entidad; o
 - (ii) si el impacto fuera desconocido o no pudiera ser estimado razonablemente, una declaración al efecto.

Información a revelar sobre los orígenes de la incertidumbre de la estimación

31A [NIC 1.125] Una entidad revelará **en las notas información sobre los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en la estimación al final del periodo sobre el que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de:**

- (a) **su naturaleza;** y
- (b) **su importe en libros al final del periodo sobre el que se informa.**

31B [NIC 1.126] La determinación del importe en libros de algunos activos y pasivos requerirá la estimación, al final del periodo sobre el que se informa, de los efectos de sucesos futuros inciertos sobre dichos activos y pasivos. Por ejemplo, en ausencia de precios de mercado observados recientemente, será necesario efectuar estimaciones acerca del futuro para medir el importe recuperable de las distintas clases de propiedades, planta y equipo, el efecto de la obsolescencia tecnológica sobre los inventarios, las provisiones condicionadas por los desenlaces futuros de litigios en curso y los pasivos por beneficios a los empleados a largo plazo, tales como las obligaciones por pensiones. Estas estimaciones implican supuestos sobre estas partidas como los flujos de efectivo ajustados por el riesgo o las tasas de descuento empleadas, la evolución prevista en los salarios o los cambios en los precios que afectan a otros costos.

31C [NIC 1.127] Los supuestos y otras fuentes de incertidumbre en la estimación revelados en las notas de acuerdo con el párrafo ~~425-31A~~, se refieren a las estimaciones que ofrezcan para la gerencia una mayor dificultad, subjetividad o complejidad en el juicio. A medida que aumenta el número de variables y supuestos que afectan al posible desenlace futuro de las incertidumbres, los juicios profesionales son más subjetivos y complejos, y la posibilidad de que se produzcan cambios significativos en el importe en libros de los activos o pasivos normalmente se incrementa en consecuencia.

31D [IAS 1.128] La información a revelar de la nota indicada en el párrafo ~~425-31A~~ no se requiere para activos y pasivos con un riesgo significativo de que sus importes en libros puedan cambiar significativamente dentro del siguiente periodo contable si, al final del periodo sobre el que se informa, han sido medidos a valor razonable basado en un precio cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico. Dichos valores razonables pueden cambiar significativamente dentro del periodo contable próximo pero estos cambios se originarán de los supuestos u otros datos de estimación de la incertidumbre al final del periodo sobre el que se informa.

31E [IAS 1.129] Una entidad ~~presentará~~ proporcionará la información a revelar de la nota del párrafo ~~425-31A~~ de forma que ayuden a los usuarios de los estados financieros a entender los juicios efectuados por la gerencia, sobre el futuro y otras fuentes de incertidumbre en la estimación. La naturaleza y el alcance de la información proporcionada variarán de acuerdo con la naturaleza de los supuestos, y con otras circunstancias. Son ejemplos de los tipos de revelaciones que una entidad realizará:

- (a) la naturaleza de los supuestos u otras incertidumbres en la estimación;
- (b) la sensibilidad del importe en libros a los métodos, supuestos y estimaciones implícitas en su cálculo, incluyendo las razones de tal sensibilidad;

NIIF X

- (c) la resolución esperada de la incertidumbre, así como el rango de las consecuencias razonablemente posibles dentro del año próximo, respecto del importe en libros de los activos y pasivos afectados; y
- (d) cuando la incertidumbre continúe sin resolverse, una explicación de los cambios efectuados a los supuestos pasados referentes a dichos activos y pasivos.
- 31F [NIC 1.130] Esta [proyecto] Norma no requiere que una entidad revele en las notas información del presupuesto o previsiones al revelar la información de la nota del párrafo ~~425~~31A.
- 31G [NIC 1.131] Algunas veces es impracticable revelar en las notas el alcance de los posibles efectos de una hipótesis u otra fuente de incertidumbre en la estimación al final del periodo del que se informa. En tales casos, la entidad revelará en las notas que es razonablemente posible, sobre la base del conocimiento existente, que los desenlaces producidos dentro del siguiente periodo contable que sean diferentes de los supuestos utilizados, podrían requerir ajustes materiales o con importancia relativa en el importe en libros del activo o pasivo afectado. En cualquier caso, la entidad revelará en las notas la naturaleza y el importe en libros del activo o pasivo específico (o de la clase de activos o pasivos) afectado por el supuesto en cuestión.
- 31H [NIC 1.132] La información a revelar de la nota requerida por el párrafo ~~422~~27E, sobre los juicios particulares efectuados por la gerencia en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad, no guarda relación con las informaciones a revelar de la nota acerca de las fuentes de incertidumbre en la estimación previstas en el párrafo ~~425~~31A.
- 31I [NIC 1.133] Otras Normas NIIF requieren la información a revelar en las notas de algunos de los supuestos que de otra forma sería requerida de acuerdo con el párrafo ~~425~~31A. Por ejemplo, la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* requiere la información a revelar en las notas, en circunstancias específicas, de las principales hipótesis sobre los sucesos futuros que afecten a las diferentes clases de provisiones. La NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* requiere información a revelar en las notas de los supuestos significativos (incluyendo las técnicas de valoración y datos de entrada) que usa la entidad al medir el valor razonable de activos y pasivos que se llevan a valor razonable.

...

Fecha de vigencia y transición

- ...
- 54I [Proyecto] NIIF X *Presentación General e Información a Revelar* emitida en [fecha] modificó los párrafos 1, 3 y 5 y añadió los párrafos 6A a 6N, 27A a 27G y 31A a 31I y eliminó el párrafo 2. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la [proyecto] NIIF X.

La NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar

Se modifica el párrafo 3(f). El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Alcance

- 3 Esta NIIF deberá aplicarse por todas las entidades, a todo tipo de instrumentos financieros, excepto a:
- ...
- (f) Instrumentos que requieran ser clasificados como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16A, 16B o los párrafos 16C y 16D de la NIC 32. Sin embargo, la información a revelar requerida por los párrafos 19A y 19B son obligatorias para estos instrumentos.
- ...

Los párrafos 80A y 136A de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* se trasladan a la NIIF 7 como párrafos 19A y 19B y se añade el encabezamiento relacionado. Se añade el párrafo 44EE. El texto que no fue incluido en la NIC 1, pero que está incluido en la NIIF 7 está subrayado y el que fue incluido en la NIC 1, pero no lo está en la NIIF 7 está tachado. El texto trasladado a la NIIF 7 sin cambios no está actualizado. Los números originales del párrafo de la NIC 1 se muestran entre paréntesis para facilitar la referencia, pero no se incluirán en la NIIF 7.

Estado de situación financiera

...

Instrumentos financieros clasificados como patrimonio de acuerdo con los párrafos 16A y 16B o párrafos 16C y 16D de la NIC 32

- 19A [NIC 1.136A] En el caso de instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio, de acuerdo los párrafos 16A y 16B de la NIC 32, una entidad revelará (en la medida en que no lo haya hecho en ninguna otra parte):
- (a) un resumen de datos cuantitativos sobre el importe clasificado como patrimonio;
- (b) sus objetivos, políticas y procesos de gestión de su obligación de recomprar o reembolsar los instrumentos cuando le sea requerido por los tenedores de los instrumentos, incluyendo cualquier cambio sobre el periodo anterior;
- (c) las salidas de efectivo esperadas por reembolso o recompra de esa clase de instrumentos financieros; e
- (d) información sobre cómo se determinaron las salidas de efectivo esperadas por reembolso o recompra.
- 19B [NIC 1.80A] Si una entidad ha reclasificado cualquiera de los siguientes instrumentos financieros entre pasivos financieros y patrimonio, revelará el importe reclasificado dentro y fuera de cada categoría (pasivos financieros o patrimonio), y el calendario y razones para esa reclasificación:
- (a) un instrumento financiero con opción de venta clasificado como un instrumento de patrimonio aplicando los párrafos 16A y 16B de la NIC 32; o
- (b) un instrumento que impone a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifica como un instrumento de patrimonio aplicando los párrafos 16C y 16D de la NIC 32.

~~entre pasivos financieros y patrimonio, revelará el importe reclasificado dentro y fuera de cada categoría (pasivo financiero o patrimonio), y el momento y razón de esa reclasificación.~~

...

Fecha de vigencia y transición

...

44EE [Proyecto] NIIF X *Presentación General e Información a Revelar* emitida en [fecha] modificó el párrafo 3(f) y añadió los párrafos 19A y 19B. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la [proyecto] NIIF X.

Esta tabla muestra la forma en que el Consejo propone modificar las siguientes referencias en otras Normas.

Norma	Descripción de la modificación
General	Sustitución de las referencias a la NIC 1 <i>Presentación de Estados Financieros</i> , incluyendo referencias a párrafos específicos de la NIC 1 para remitir a los párrafos correspondientes de la [proyecto] NIIF X, NIIF 7 <i>Instrumentos Financieros: Información a Revelar</i> y NIC 8 <i>Bases para la Preparación, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores</i> .
General	Sustitución de las referencias a "partidas de otro resultado integral que no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo", incluyendo variaciones del término, por "nuevas mediciones permanentemente presentadas fuera del resultado del periodo" (o su variación).
General	Sustitución de las referencias a "partidas de otro resultado integral que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo", incluyendo variaciones del término, por "ingresos y gastos a incluir en el resultado del periodo en el futuro cuando se cumplan condiciones específicas" (o su variación).
General	Sustitución de las referencias a "estado del resultado del periodo y otro resultado integral" por " estado (o estados) del rendimiento financiero".
NIIF 5 <i>Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas</i>	Sustitución de las referencias a "presentado" y "un costo financiero" en el párrafo 17 de la Norma por "clasificado" y "un gasto por intereses por pasivos que no surge de actividades de financiación", respectivamente.
NIIF 16 <i>Arrendamientos</i>	Sustitución de las referencias a "costos financieros" en el párrafo 49 de la Norma por "gastos procedentes de actividades de financiación".
NIC 8 <i>Bases para la Preparación, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores</i>	Sustitución de las referencias a las "NIIF" por "Normas NIIF" y "Normas NIIF" por todo el texto como muestran los párrafos revisados de la NIC 8 incluidos en este documento.
NIC 12 <i>Impuesto a las Ganancias</i>	Sustitución de las referencias a "beneficios de operación" en el tercer párrafo en el ejemplo que ilustran los párrafos 52A y 57A, mostrados después del párrafo 52A de la Norma, por "beneficios".
CINIIF 1 <i>Cambios en Pasivos Existentes por Retiro de Servicio, Restauración y Similares</i>	Sustitución de las referencias a "costo financiero" en el párrafo 8 de la Interpretación por "un gasto por intereses por pasivos que no surge de actividades de financiación".
Ejemplos ilustrativos sobre la NIC 34 <i>Información Financiera Intermedia</i>	Sustitución de las referencias a "una compensación de pérdidas de operación" del párrafo B22 de los Ejemplos Ilustrativos por "una compensación de pérdidas".
Documento de Práctica de las NIIF N.º 2 <i>Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa</i>	Eliminación de las notas a pie de página que hacen referencia al párrafo 30A de la NIC 1 y al párrafo FC30F de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 1. Actualización de los extractos correspondientes de los párrafos de la [proyecto] NIIF X y la NIC 8 que se reproducen en el Apéndice del Documento de Práctica de las NIIF N.º 2.

Tabla de Concordancia con la NIC 1 y otras Normas NIIF

Las tablas siguientes muestran los contenidos de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y [proyecto] la NIIF X Presentación General e Información a Revelar u otras Normas NIIF que correspondan.

Desde el párrafo de la NIC 1	
Párrafo de la NIC 1	Nuevo párrafo
1	NIIF X.1
2	NIIF X.2
3	NIIF X.4
4	NIIF X.5-6
5	NIIF X.7
6	NIIF X.8
7	NIIF X. Apéndice, NIIF X.B50, NIC 8.5
8	NIIF X.12
8A	Ninguno
9	NIIF X.19
10	NIIF X.10
10A	NIIF X.13
11	NIIF X.15
12	Ninguno
13-14	NIIF X.9
15-24	NIC 8.6A–6J
25-26	NIC 8.6K–6L
27-28	NIC 8.6M–6N
29-30	Ninguno
29, 30A	NIIF X.25
31	NIIF X.24
32-33	NIIF RS X.29–30
34-35	NIIF X.B16–B17
36-37	NIIF X.31–32
38, -38A	NIIF X.34–35

Desde el párrafo de la NIC 1	
Párrafo de la NIC 1	Nuevo párrafo
38B	NIIF X.B19
38C–38D	NIIF X.B20–B21
39-40	Ninguno
40A–42	NIIF X.36–41
43-44	NIIF X.B22–B23
45	NIIF X.33
46	NIIF X.B18
47	NIIF X.3
48	Ninguno
49-51	NIIF X.16–18
52-53	NIIF X.B1–B2
54	NIIF X.82
55, -55A	NIIF X.42–43
56	NIIF X.86
57	NIIF X.83
58-59	NIIF X.B12–B13
60-61	NIIF X.84–85
62-65	NIIF X.B53–B56
66	NIIF X.87
67-68	NIIF X.B57–B58
69	NIIF X.88
70-76	NIIF X.B59–B65
77	Ninguno
78	NIIF X.B14
79-80	NIIF X.114–115
80A	NIIF 7.19B
81	Ninguno
81A	NIIF X.60, 73
81B	NIIF X.67, 76

Desde el párrafo de la NIC 1	
Párrafo de la NIC 1	Nuevo párrafo
82	NIIF X.65
82A	NIIF X.74–75
83-84	Ninguno
85, -85A	NIIF X.42–43
85B	Ninguno
86	NIIF X.66
87	Ninguno
88	NIIF X.44
89	NIIF X.B49
90	NIIF X.80
91	NIIF X.81
92-94	NIIF X.77–79
95-96	NIIF X.B51–B52
97	Ninguno
98	NIIF X.B15
99	NIIF X.68
100-102	Ninguno
103	Ninguno
104	NIIF X.72
105	Ninguno
106	NIIF X.89
106A–109	NIIF X.91–94
110	NIIF X.90
111	NIIF X.95
112-113	NIIF X.96–97
114	NIIF X.B66
115	Ninguno
116	NIIF X.98
117-124	NIC 8.27A–27G

Desde el párrafo de la NIC 1	
Párrafo de la NIC 1	Nuevo párrafo
125-133	NIC 8.31A–31I
134-136	NIIF X.111–113
136A	NIIF 7.19A
137	NIIF X.116
138	NIIF X.99
139–139T	Ninguno
140	Ninguno

Desde el párrafo de la NIIF X	
Párrafo de la NIIF X	Párrafo de la NIC 1
1	1
2	2
3	47
4	3
5-6	4
7-8	5-6
9	13-14
10	10
11	Ninguno
12	8
13	10A
14	Ninguno
15	11
16-18	49-51
19	9
20-23	Ninguno
24	31
25	29, 30A
26-28	Ninguno
29-30	32-33
31-32	36-37
33	45
34-35	38, -38A
36-41	40A-42
42	85, 55
43	85A, 55A
44	88
45-59	Ninguno

Desde el párrafo de la NIIF X	
Párrafo de la NIIF X	Párrafo de la NIC 1
60	81A (parcial)
61-64	Ninguno
65	82
66	86
67	81B (parcial)
68	99
69-71	Ninguno
72	104
73	81A (parcial)
74-75	82A
76	81B (parcial)
77-79	92-94
80-81	90-91
82	54
83	57
84-85	60-61
86	56
87	66
88	69
89	106
90	110
91-94	106A–109
95	111
96-97	112-113
98	116
99	138
100-110	Ninguno
111-113	134-136
114-115	79-80

Desde el párrafo de la NIIF X	
Párrafo de la NIIF X	Párrafo de la NIC 1
116	137
117-120	Ninguno
B1–B2	52-53
B3–B11	Ninguno
B12–B13	58-59
B14	78
B15	98
B16–B17	34-35
B18	46
B19	38B
B20–B21	38C–38D
B22–B23	43-44
B24–B48	Ninguno
B49	89
B50	7 (parcial)
B51–B52	95-96
B53–B56	62-65
B57–B58	67-68
B59–B65	70–76
B66	114
B67–B85	Ninguno

Aprobación por el Consejo del Proyecto de Norma *Presentación General e Información a Revelar* publicado en diciembre de 2019

El Proyecto de Norma *Presentación General e Información a Revelar* se aprobó para su publicación por los 14 miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst	Presidente
Suzanne Lloyd	Vicepresidenta
Nick Anderson	
Tadeu Cendon	
Martin Edelmann	
Françoise Flores	
Gary Kabureck	
Jianqiao Lu	
Darrel Scott	
Thomas Scott	
Chungwoo Suh	
Rika Suzuki	
Ann Tarca	
Mary Tokar	